



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Año II

Miércoles 12 de octubre de 2022

Sesión 16 Anexo A

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 12 de octubre de 2022	Sesión 16 Anexo A

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Del Congreso del estado de Baja California Sur, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y se adiciona un artículo 2o. a la Ley del Impuesto al Valor Agregado. **5**

LEY GENERAL DE SALUD

Del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 462 de la Ley General de Salud. **14**

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona la fracción XII Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **79**

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

112



**DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA, AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA.

Los que suscribimos, Diputada Gabriela Montoya Terrazas; Diputados Christian Agúndez Gómez, Luis Armando Díaz y Fernando Hoyos Aguilar, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de ésta Soberanía Popular, la presente Proposición con Punto de Acuerdo que contiene una Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la que se propone reformar la fracción I del artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y adicionar un artículo 2º a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III y 72 H. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 64 fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se remita, previo a su aprobación, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, misma que se sustenta al tenor de la siguiente:





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La frontera norte de nuestro País comparte un espacio geográfico distinto al resto del territorio nacional, debido a su naturaleza limítrofe con la nación del norte. Baja California Sur, aun y cuando no se encuentra geográficamente en el norte del País para los efectos de la presente iniciativa, sí forma parte de él social, comercial y económicamente hablando pues por sus condiciones de aislamiento del macizo continental, se nos ha considerado dentro de región fronteriza del norte; y desde 1939 por Decreto del Presidente Lázaro Cárdenas del Río también se incluyó primero, como zona libre y posteriormente como zona fronteriza al Estado de Baja California Sur.

En la frontera norte de México se experimentan relaciones dinámicas por ser polos de atracción para migrantes nacionales, del sur del continente y de Centroamérica, por lo que en dicha región es en donde parte de estos extranjeros y connacionales migrantes, transitan en su búsqueda por una mejor calidad de vida hacia el vecino País, y un ejemplo de ello lo tenemos en nuestro Estado en el polo turístico de Los Cabos que con la migración que se tiene genera una mayor demanda de empleos, vivienda y servicios básicos.

Ésta circunstancia acelera los procesos de urbanización y propicia un alto crecimiento poblacional a causa de la migración, y como resultado de los flujos migratorios se provoca una mayor demanda de servicios.



Dicha situación implica retos dentro de la política pública y presupuestal para poder atender esos aspectos, que se traducen como asuntos urgentes para nuestra Entidad Federativa.

Ahora bien, en nuestro País ha quedado establecido que es una obligación de todos los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de tal forma que dicha contribución deba ser de la manera proporcional y equitativa en los términos que dispongan las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, el vigente principio de proporcionalidad en materia tributaria estriba en que las contribuciones deberán de respetar la capacidad contributiva de los sujetos pasivos de las contribuciones, teniendo en todo momento congruencia la base del tributo con la capacidad de pago de quien lo enfrenta.

Por su lado, el principio de equidad establece que las contribuciones traten de manera igualitaria a todos aquellos que la enfrentan, no sólo en cuanto a la imposición de éste, sino incluso en prerrogativas de pago, exenciones, deducciones y franquicias fiscales.

En esta perspectiva contributiva, la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece en su artículo 1, fracción I, que las personas físicas y morales residentes en México están obligadas al pago del impuesto sobre la renta



respecto de todos sus ingresos, a excepción de lo establecido en el artículo 93.

Es también un derecho constitucional que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

El ejercicio de ésta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

Sirva señalar que la disposición legal prevista en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de retener de la personas desde el 1.92% hasta el 35% de sus ingresos, resulta contraria a lo establecido en nuestra Carta Magna dado que por derecho nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial, según lo dispuesto por el artículo 5º Constitucional Federal.

Por su parte, respecto al impuesto al consumo es importante apuntar que en los Estados del sur de los Estados Unidos de América, los impuestos a éste rondan las tasas del 6% al 8%, mientras que en parte de la región fronteriza de México el impuesto al consumo previsto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado continua siendo del 16%, lo que desincentiva las actividades comerciales y productivas de la región, haciendo por ende inequitativa la competencia interna de los Estados mexicano de nuestra región fronteriza.



Por otra parte, el papel protector del Estado a sus ciudadanos debe establecer como una norma que toda reforma fiscal tiene que estar orientada a ampliar la base de contribuyentes, a reducir la evasión y elusión fiscal y a no obstaculizar el crecimiento y desarrollo de las empresas, ni menguar las retribuciones de los trabajadores, sino a establecer una base contributiva acorde a las utilidades, ingresos y circunstancias económicas regionales, en donde se realizan las labores, empresas y jornales laborales para evitar que la uniformidad de criterios en todas las regiones de la Nación, puedan ocasionar que las inversiones puedan fugarse a otros lugares con la finalidad de obtener mayores ventajas competitivas o comerciales.

En este sentido, es de reconocerse que, Baja California Sur al igual que los Estados de la región del Norte de México mantiene una dinámica económica distinta al resto del País, derivado de su ubicación geográfica, la competencia directa con Estados vecinos y en materia turística del océano Pacífico con las Islas de Hawái, Estado integrantes del País vecino del norte.

Por lo tanto es necesario reconocer a la luz de las condiciones actuales, que el actual sistema impositivo perjudica el desarrollo de las actividades económicas de nuestro Estado y la región norte del País, principalmente en materia comercial, industrial, de construcción, y del sector primario, lo que hace necesario proponer un cambio en materia de este impuesto en materia de rentas, para lograr el impulso de la competitividad económica, el



desarrollo y el bienestar de los habitantes de nuestra Entidad y de la región fronteriza del norte de México.

Es por ello que se conmina a ese Congreso de la Unión, promueva mediante Decreto que en la región fronteriza del norte de México se establezca la reducción del I.V.A. al 8% y del I.S.R., como porcentaje máximo, el 20%, con la intención de coadyuvar al desarrollo social ante su visible rezago, y se fortalezca los sectores comercial e industrial, y en específico, los sectores primarios y secundarios de Baja California Sur; habida cuenta de que los empresarios y trabajadores de Baja California Sur requieren más que incentivos fiscales, de modificaciones de fondo que permitan la reducción del impuesto al valor agregado a un 8%, y del impuesto sobre la renta, a un máximo de 20%.

Es por ello, que ésta propuesta legislativa busca enaltecer los principios de proporcionalidad y equidad, atendiendo a una correcta justicia contributiva a partir de un esquema de principios tributarios diferenciados para los Estados de la región fronteriza de nuestro País.

En estos momentos es fundamental que las políticas económicas de la autoridad federal, promuevan que la actividad económica del País se sustente con base a resultados macroeconómicos, pero en los hechos dichos beneficios no han llegado a los sectores medios y bajos; y por el contrario, se han reducido la capacidad de compra y el poder adquisitivo, mientras que los empresarios ven incrementados sus costos por la elevada tasa del I.S.R. y del I.V.A. situación que se agrava en la región fronteriza del norte de México.



Por lo que de conformidad con argumentado y fundado, y ante la urgencia de implementar medidas fiscales tendientes a apoyar al sector productivo, y particularmente a los trabajadores que viven en Baja California Sur, sometemos a consideración de ésta Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DEL DERECHO DE INICIATIVA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SU CORRELATIVO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TIENE A BIEN REMITIR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES PROCEDENTES, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE, POR UNA PARTE, REFORMAR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; Y POR OTRA PARTE, ADICIONAR EL ARTÍCULO 2º A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 1 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:



Artículo 1. . . .

I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan, y en el caso de la región fronteriza del norte de México, señalada en el artículo 2º. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, estarán obligadas al pago del impuesto sobre la renta del 20%.

II. . . .

III. . . .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 2º a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2º. El pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en ésta Ley será del 8% en la región fronteriza del norte de México, cuyos límites territoriales son los siguientes:

I.- Los Estados de Baja California y Baja California Sur, y

II.- Las regiones parciales de los Estados de Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

La Federación, las Entidades Federativas señaladas en la fracción II del presente artículo y sus municipios que lo soliciten de acuerdo con las relaciones económicas al interior de la Entidad Federativa perteneciente y con la frontera sur de los Estados Unidos de América, determinarán en conjunto las regiones parciales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de enero del año 2023, previa su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Dentro de los 120 días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Federación a través de las Secretarías del



ramo que considere conveniente, así como las Entidades Federativas y municipios señalados en el párrafo segundo del artículo 2º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado propuesto en este Proyecto de Decreto, deberán en conjunto determinar las regiones parciales formalizando sus límites territoriales mediante Decreto correspondiente.

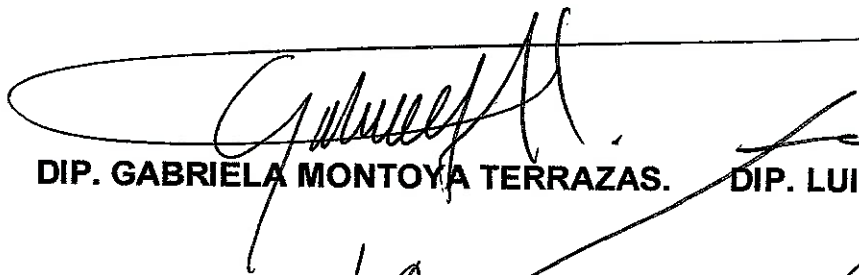
TERCERO.- Para dar cumplimiento al término establecido en el Artículo Transitorio inmediato anterior, las Secretarías de la Federación deberán emitir convocatoria y bases correspondientes para el desarrollo de mesas de trabajo con la finalidad de coadyuvar en la determinación de las regiones parciales.

La Paz, Baja California Sur, al 20 de septiembre de 2022.

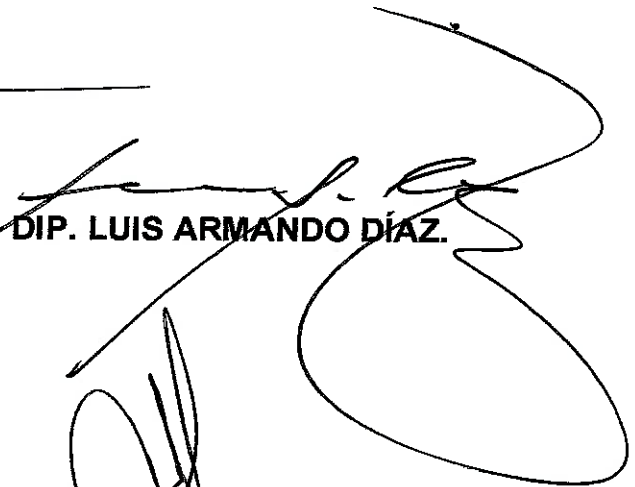
ATENTAMENTE

“TODO EL PODER AL PUEBLO”

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.



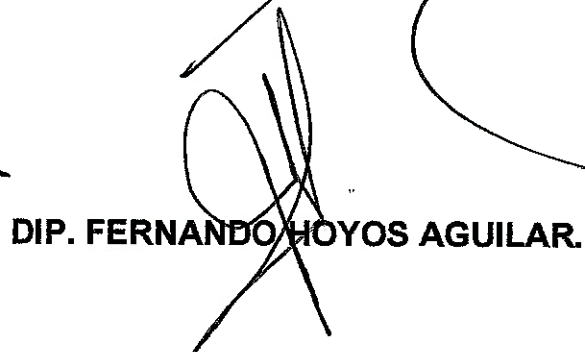
DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.



DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ.



DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ



DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
PRESENTE**

El Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29, apartado D, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, y el artículo 5, fracción II, 325 y 236 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 462 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta comisión de salud considera que la propuesta del diputado promovente de aumentar la penalidad de los delitos contenidos en el artículo reformado, constituye un paso hacia la disminución de su incidencia, ya que el Estado cuenta con los mecanismos necesarios para que en un largo plazo, dicha pena pueda cumplir su función.

Creemos relevante aprobar dicha propuesta, ya que la comisión de dichos delitos, conlleva un sinnúmero de participaciones; desde quien lo promueve, quienes extraen los tejidos, órganos y demás componentes, quienes abren las tumbas para sacar los restos, quienes comercializan con ellos, quienes los compran cualquiera que sea su finalidad, o incluso, quienes los utilizan para las ceremonias para distintos ritos, de sectas o agrupaciones de personas que se reúnen para llevarlas a cabo, etcétera.

Esta comisión, comparte que se trata de un problema social grave, y que afecta no solo la dignidad de las personas fallecidas, sino, a las familias que dejan de tener un lugar donde visitar los restos de su ser querido, y que viven día a día con la incertidumbre de que ocurrió con ellos, para que fueron utilizados, y si podrán encontrarlos, lo que en muy pocos casos ocurre. Todo ello, además del grave problema de salud que significa la manipulación de restos humanos sin los protocolos y procedimientos creados para ello.

Por ello, es acertado incrementar la penalidad como fin preventivo, y que, en los casos que no se pueda cumplir dicho fin, la penalidad permita hacer pagar a los responsables y cumplir con las penas de prisión impuestas, mismas que como mencionamos, con las reformas a la Ley Nacional de Ejecución Penal, tienen como fin la reinserción a la sociedad de dichos individuos a través de las bases del sistema penitenciario con apego a derechos humanos.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente propuesta de iniciativa con proyecto de decreto.



DECRETO

ÚNICO. Se modifica el artículo 462 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 462. Se impondrán de nueve a veintidós años de prisión y multa por el equivalente de diez mil a diecinueve mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:

- I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos;
- II. Al que comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de órganos, tejidos, incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos de seres humanos;
- III. Al que trasplante un órgano o tejido, sin atender las preferencias y el orden establecido en las bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y nacional a que se refiere el artículo 336 de esta Ley;

- IV. A los que promuevan, favorezcan, faciliten o publiciten la obtención o la procuración ilegal de órganos, tejidos y células o el trasplante de los mismos;
- V. Al receptor del órgano que consienta la realización del trasplante conociendo su origen ilícito;
- VI. Al que trasplante un órgano o tejido cuando el receptor y/o donador sean extranjeros, sin seguir el procedimiento establecido para tal efecto, y
- VII. Aquella persona que con intención cause infección de receptores por agentes transmisibles por transfusión de sangre y sus componentes.

En el caso de las fracciones III, IV, V y VI se aplicarán al responsable, además de otras penas, de cinco a diez años de prisión. Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además suspensión de cinco a ocho años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta seis años más, en caso de reincidencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

POR LA MESA DIRECTIVA



DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE



SECRETARIA

SECRETARIA



DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
PRESENTE

H. Congreso de la Ciudad de México.

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 462 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

En México el manejo de cadáveres, fetos u órganos es un tema delicado para la sociedad, pues el robo de estos son para comercializar de manera ilícita con sus órganos, tejidos, sangre u otras partes del cuerpo para diferentes fines, en ocasiones el personal médico se encuentra involucrado, valiéndose de sus conocimientos para

extraer los órganos de manera rápida y correcta, esto afecta de manera irreparable a los familiares, pues si ya es un daño profundo emocional enterrar a su familiar se agrava cuando personas sin escrúpulos roban el cuerpo para extraer sus órganos o sus huesos; provocándoles angustia y horror al saber si encontrarán el cuerpo o no, pues en algunos casos no lo vuelven a ver, si bien es cierto que esto es un acto ilícito y se sanciona, los cuerpos de personas fallecidas también deben recibir un trato digno y aumentar las penas por este tipo de conductas crueles y sin escrúpulos.

Esta situación tiene horrorizado a todo el país, pues son millones de casos de personas que roban los cuerpos de las personas apenas fallecidas, no solo de personas adultas, también de fetos y bebés recién nacidos, problema que consterna a todo el país, pues en algunos casos son encontrados en lotes baldíos sin órganos, otros tomados para realizar rituales de sectas religiosas, sin huesos, sin sangre, sin tejidos, etc.; estos cuerpos son extraídos del panteón, de hospitales o de otros lugares, todo esto es un problema social que ha crecido, volviéndose fácil para las personas que realizan estos actos indignantes, ha causado gran tristeza, coraje e indignación en todo el país, las constantes denuncias del robo de cadáveres es un problema que afecta a toda la sociedad, un caso reciente que conmocionó e hizo que más de 20 asociaciones civiles alzaran la voz fue el robo del bebé "Tadeo", hallado en un contenedor de basura del penal de San Miguel en Puebla, que había muerto el 6 de enero de 2022 y enterrado el mismo día en el panteón San Nicolás Tolentino de Iztapalapa, un caso indignante y triste para los padres de este recién nacido, noticia que se hizo internacional por el terrible hallazgo, sin aclarar si fue abierto el cuerpo dentro o fuera de la cárcel.

El manejo de cadáveres y cuerpos humanos para la venta de órganos es un negocio que cada día va creciendo, en México, en el *mercado negro*, un riñón cuesta 125 mil dólares, es decir, alrededor de 3 millones de pesos; es una crueldad de manera clara y abierta donde las personas que comercializan ilícitamente con esto obtienen el máximo provecho de sufrimiento de los demás. Aunado a esto existen personas del sector salud que se encuentran involucrados en la venta de órganos y robo de cuerpos para comercializarlos de manera ilegal, valiéndose de sus conocimientos para facilitar este tipo de actos.

Ahora bien, por otro lado la pandemia causada por los diferentes tipos de virus como el SARS-COV2, no solo ha generado crisis económica, de educación y política, ha incrementado la delincuencia, saqueos y robos en todo el país, también ha impactado en el robo de personas y cadáveres para vender sus órganos como mercancía; sin tener en cuenta la dignidad y los derechos humanos, riñones, pulmones e hígado encabezan la lista. La mayoría de las familias mexicanas están pasando por diferentes tipos de crisis, económica, psicológica y por las trágicas muertes causadas por el virus que está afectando de manera mundial, si bien es cierto que también han fallecido por otras causas, el cuerpo de sus familiares tienen que recibir respeto y un trato digno; las personas que comercializan robando cadáveres u órganos no solo de personas adultas, también los cuerpos de fetos y bebés para cualquier fin que no sea médico y autorizado por la familia de manera lícita, tienen que ser sancionados con penas altas, pues no solo cometen un delito, dañan a todos los familiares de manera psicológica irreparable, causándoles un doble sufrimiento, ya no solo por la pérdida de su ser querido, sino también el daño emocional por haber enterrado a su familiar y que sea robado, viviendo con la certidumbre de lo que le están realizando al cuerpo aun

después de muerto, pues existen practicas aterradoras que realizan con los cuerpos, para que después los que son localizados se encuentren en condiciones aterradoras, abiertos, sin órganos u otros actos crueles, más aun cuando se trata de bebés, o niños pequeños el trauma para la madre es irreparable de por vida, en otros casos ya no vuelven a ver el cuerpo jamás. Por ello se necesita establecer y reforzar un marco legal que permita formalizar este tipo de acto inhumano, castigando este tipo de conductas, aterradoras con el aumento de penas para este acto ilícito cruel.

II. Argumentos que la sustentan.

En primer lugar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero cita que todas las personas, sin excepción, no importando si están vivos o muertos ya que por lógica los ya fallecidos siguen siendo personas, gozaran de todos los derechos humanos, garantizando su protección **sin restringirse ni suspenderse por ningún motivo**, la letra dice:

"Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece

...
...
...

...¹

En segundo lugar, referente a la exhumación de un cadáver, el Código Penal Federal en su fracción tercera sanciona a todas las personas que realicen la exhumación de un cadáver sin autorización de la ley o de los familiares, siendo así que no solo se está cometiendo un delito al comercializar con cadáveres, también la sustracción de los cuerpos que se encuentran ya enterrados en los panteones por los familiares, la letra dice:

"CAPITULO UNICO

Violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones

280.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- *Al que exhume un cadáver sin los requisitos legales o con violación de derechos.*²

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México

² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2021). *Código Penal Federal*. México

Cabe mencionar que el manejo de los cadáveres se debe dar de una manera ética y profesional, como lo menciona la Gaceta de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de fecha 25 de junio de 2019, donde se menciona que se tiene que hacer un correcto manejo al hacer uso del cuerpo en prácticas de laboratorio, lo que resalta de estas pláticas es la mención que realiza la doctora Jennifer Hincapie Sánchez, coordinadora del Programa Institucional de Ética y Bioética FACMED, comentando de la suma importancia de respetar un cadáver, ya que este fue una persona, aclarando que ellos se rigen por leyes que protegen los cuerpos después de su muerte y que por ningún motivo será un objeto, hace también referencia de la **dignidad humana, que se llevan todas las personas hasta la muerte.**

Estas pláticas que sostienen los médicos que realizan prácticas con los cuerpos en laboratorios es un gran ejemplo que muestran cuando realizan algún tipo de manejo con ellos, pues muestran ética y profesionalismo, considerándolos personas con dignidad humana, otorgándoles respeto después de muertos; esto es un modelo de respeto por las personas fallecidas en un laboratorio, ahora... ¿Por qué no se realiza el mismo respeto con las personas fallecidas que son enterradas? Considerándolas aun personas con dignidad que merecen respeto y descanso.

"Manejo ético del cadáver

Jul 25, 2019 | Comunidad FacMed, Investigación

*Como parte de las actividades de la Jornada de Integración Generación 2020, especialistas dieron una plática sobre el **manejo correcto y ético** de los cadáveres a la hora de hacer prácticas en laboratorio, así como el proceso para conseguir los mismos.*

*El doctor Manuel Ángeles Castellanos, jefe del Departamento de Anatomía, hizo un recorrido breve por la **historia de la Anatomía** y cómo ésta fue fundamental para que los médicos aprendieran poco a poco sobre el cuerpo humano y cómo curarlo.*

*“Ustedes tienen que ver al **cadáver como el mejor libro** y el mejor profesor de Anatomía. No habrá nada que lo sustituya, tenemos muchos avances, pero no exenten la oportunidad de trabajar con éste. Es la mejor manera de aprender”, afirmó el doctor Ángeles Castellanos.*

*Por su parte, la doctora Jennifer Hincapie Sanchez, coordinadora del Programa Institucional de Ética y Bioética FACMED, habló sobre la importancia de **respetar al cadáver**, principalmente porque no hay que considerarlo un objeto, sino parte de alguien que alguna vez **fue una persona**. Para ello apeló a la educación con que cuentan los médicos y leyes que protegen los cuerpos humanos aún después de la muerte.*

*“El trato digno al cadáver es mostrar respeto por el **ser humano como sujeto de estudio**, comprender que sigue siendo un ser humano y jamás llegará a ser un objeto. También, interiorizar el concepto de la dignidad humana que trasciende al momento de la muerte. Por último, recordar que las **imágenes y videos de las prácticas con cadáveres no deben estar en redes sociales**. Ustedes son privilegiados por tener prácticas con éstos porque son pocas las universidades que pueden hacer eso”, expuso la doctora Hincapie Sanchez.*

*Para cerrar la plática, el doctor Diego Pineda Martínez, jefe del Departamento de Innovación en Material Biológico Humano, explicó la importancia del **Programa de Donación de Cuerpos**, una iniciativa de la Facultad de Medicina, en el cual personas vivas donan su cuerpo en vida a esta entidad una vez que fallezcan, con la finalidad de contar con material humano **para aprender correctamente Anatomía**. “Es importante tener cadáveres en Medicina para practicar y evitar errores médicos. En el cadáver siempre encontramos más y mejor información que en el libro”, manifestó.*

Además, explicó la importancia de hacer este tipo de prácticas para evitar errores médicos en el futuro. Asimismo, invitó a la nueva generación a respetar los cuerpos inertes.”³

Finalmente en varios países, como un ejemplo, Colombia le atribuyen el **derecho a la dignidad, a los cadáveres**, a continuación se muestra un artículo de la “Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud” de Colombia, que menciona que la identidad de un individuo se encuentra conectada con el cuerpo, un ejemplo es la identificación genética, reconociendo la dignidad póstuma de un cadáver y de sus componentes, lo cual implica respeto en las diferentes instancias de todo proceso anatómico-patológico, ofreciendo valor al cuerpo que alguna vez tuvo vida, respetando las creencias religiosas; también mencionan que los cuerpos representan una prolongación compartida de la memoria vivida, considerando de igual manera a los cadáveres que nunca fueron identificados, haciendo alusión a que existen textos que permanecen herméticos en su dimensión afectiva.

Se tiene que entender que **“Un cadáver y sus componentes refleja la consideración y el respeto que en vida se tiene por las personas y las comunidades”** como lo menciona el siguiente artículo:

“Necroética: el cuerpo muerto y su dignidad póstuma

a Magister en Bioética. Universidad El Bosque, Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, Universidad del Rosario, Bogotá D.C., Colombia. b Universidad del Rosario,

³ Gaceta Facultad de Medicina. (Julio 25 de 2019). *Manejo ético del cadáver*. <http://gaceta.facmed.unam.mx/index.php/2019/07/25/manejo-etico-del-cadaver/>

Universidad El Bosque. Doctora en Ciencias Jurídicas, Pontificia Universidad Javeriana. cEscuela de Medicina y Ciencias de la Salud, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá D.C., Colombia. d Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud. Universidad del Rosario, Bogotá D.C., Colombia.

La atribución de dignidad humana y derechos fundamentales se ha predicado casi exclusivamente en relación con la persona que puede expresar intereses, desplegar decisiones autónomas y asumir responsabilidades. En este artículo defendemos la tesis según la cual es posible atribuir la noción de dignidad póstuma a la persona muerta, de lo cual se derivan derechos y obligaciones en el tratamiento de su cadáver y componentes histopatológicos, así como referentes a la validación de sus intereses, deseos y creencias expresados en vida, lo cual es ratificado por las disposiciones normativas vigentes en nuestro país. A partir del concepto de necroética, sostenemos la naturaleza comunitaria de la muerte y las implicaciones prácticas del reconocimiento de la dignidad póstuma en la enseñanza de la medicina, la realización de autopsias con fines médicoforenses y la disposición de cuerpos para la exhibición pública.

...

- 1. Bodies es una exposición de carácter científico que ha recorrido el mundo. En ella se exhiben cuerpos de personas fallecidas, que han sido disecados y sometidos a la técnica de plastinación, lo que permite su conservación indefinida. Estos son exhibidos en diferentes posiciones y actividades para ser observados por todo aquel que pueda pagar el precio de admisión.*
 - 2. Un paciente acaba de fallecer en el servicio de urgencias. Los estudiantes de último año de medicina animados por el residente de medicina interna, intentan con el cuerpo la técnica de intubación orotraqueal para probar su experticia.*
 - 3. Una universidad conserva la tradición de enseñar anatomía y patología con cuerpos humanos y piezas anatómicas. Cada vez es más difícil acceder a estos y se pregunta qué podría hacer para contar con una buena cantidad de estos con fines de docencia e investigación.*
 - 4. Un grupo de estudiantes de medicina de segundo año se toman fotos al lado de los cuerpos que están dispuestos para las prácticas supervisadas en el laboratorio de anatomía y los suben a su grupo en facebook.*
 - 5. Un médico patólogo ha construido a lo largo de los años su propia colección de piezas anatómicas para ser usada con fines de enseñanza.*
 - 6. Un estudiante de medicina de primer año heredó de un compañero de un semestre superior un esqueleto humano para que pueda estudiar anatomía, con la promesa de ser entregado a otro estudiante en el futuro.*
- ABSTRACT**
CASOS *La enseñanza de la bioética en ciencias de la salud se ha enfocado en la*

identificación y, cuando es posible, en la resolución de los conflictos de valor suscitados en torno a las prácticas asistenciales y la investigación biomédica. El énfasis de la bioética, como ética de la vida, se traduce en la consideración de derechos, dignidad e intereses de los seres vivos (humanos y no humanos), lo cual se refleja en el número de publicaciones y en los planes de estudios en las facultades de medicina. Sólo en años recientes se evidencia un creciente interés por extender este foco de análisis a la consideración de los aspectos éticos relativos al tratamiento de los cadáveres, componentes anatómicos y especímenes biológicos obtenidos tras la constatación de la muerte clínica. El propósito de este artículo de reflexión es ofrecer una perspectiva de transición entre la bioética, como ética de la vida, hacia una necroética, que considera las relaciones afectivas y simbólicas en torno al cadáver, así como el valor intrínseco de los cuerpos y sus componentes anatómicos, histológicos y aún genéticos, como extensión de la dignidad humana, la cual no claudica con el término de la vida. En este sentido, proponemos los siguientes ejes de reflexión: referentes históricos en torno a la obtención de cadáveres para la disección anatómica, el concepto de dignidad póstuma, el papel la necroética en la educación médica y los aspectos normativos en torno a la utilización de cadáveres y componentes anatómicos en docencia e investigación en Colombia. Los conflictos bioéticos relativos al trasplante de órganos y tejidos, así como la investigación en embriones humanos y tejidos fetales no serán abordados en profundidad en esta revisión, pues merecen otros ámbitos de análisis. La obtención de cadáveres para la disección anatómica: algunos referentes históricos La historia de la disección nos ofrece una perspectiva acerca de la representación que para la medicina ha significado históricamente el cadáver y sus componentes. De las primeras disecciones atribuidas a Herophilus (350-280 A.C.) y Erasístrato (310-250 A.C.) en la Escuela de Alejandría, la disección decayó desde el siglo II A.C. debido a la prohibición de esta práctica en el imperio romano, siendo permitida únicamente la disección de animales no humanos.¹ El procedimiento renació entre los siglos XIII y XIV en la medida en que las supersticiones populares y la prohibición de la iglesia se relajaron. A partir de entonces y a un ritmo desigual, países como Italia, Alemania, Francia e Inglaterra inauguraron una nueva etapa en la comprensión de la estructura y el funcionamiento humano a partir de la práctica de la disección como parte fundamental de la educación médica en las nacientes escuelas medievales. El texto *Anatomy*, de Mondino di Luzzi, incorporado al currículo médico en el siglo XIV y que permaneció como texto de consulta durante casi 200 años¹ sentó las bases para el trabajo de otros anatomistas como Leonardo da Vinci, Berengario Di Carpo y Andreas Vesalius. Los cadáveres obtenidos para estas disecciones públicas

provenían al comienzo de criminales ejecutados. En ocasiones la disección pública hacía parte de la condena, como un castigo póstumo que impedía una inhumación decorosa. Después, en la década de 1720, ante el incremento en la demanda de cadáveres para las facultades de medicina en Londres, los mismos cirujanos y sus pupilos se convirtieron en profanadores de tumbas, para luego contratar estos servicios ilegales de exhumación a usurpadores profesionales («los resurreccionistas»), quienes preferían robar los cadáveres de personas pobres dada la mayor facilidad de acceso a sus humildes túmulos. Estos resurreccionistas se convirtieron con el tiempo en bandas de asesinos financiados por las mismas facultades y los departamentos de anatomía, que para dotar sus anfiteatros de cadáveres suficientes ahorraban los pasos de la inhumación/ exhumación mediante un asesinato sin sepultura.¹ Esta práctica se evidenció, por ejemplo, en Inglaterra, en Edimburgo, en Estados Unidos y en Colombia, como lo demuestra el caso de los asesinatos de habitantes de calle para dotar de cadáveres la morgue de la Universidad Libre de Barranquilla en 1992.² En la actualidad si bien la tendencia hacia la utilización de simuladores y modelos anatómicos es creciente en la enseñanza de la medicina, la mayoría de los cadáveres disponibles para los anfiteatros corresponde a Cadáveres en Condición de No Identificados, lo cual también supone un interrogante ético, pues estos provienen de personas marginadas o en abandono social, carentes de redes de afecto y cuidado, en situaciones de pobreza y víctimas de violencia en muchos casos, a quienes no se les reconocieron derechos fundamentales durante su vida y que tras su muerte y mediante el consentimiento presunto, se transforman en cadáveres para la disección anatómica, lo cual supone su paradójica conversión en un activo del anfiteatro (no se les reconoce dignidad, valor intrínseco como personas, pero sí un precio de intercambio a sus unidades corporales), así como hoy por hoy se comercializan de muchas formas los componentes anatómicos (córneas, segmentos osteotendinosos, órganos sólidos, etc., bien a través del tráfico de tejidos o del turismo de trasplantes) y los componentes moleculares en forma de especímenes biológicos gestionados a través de biobancos. Este hecho recuerda la utilización de cadáveres no reclamados en casas de reposo o en prisión, lo que convertía a la pobreza en el principal criterio para la disección en la Gran Bretaña del siglo XIX. Dignidad póstuma «Cadáveres, partes del cuerpo, tejidos y restos óseos siempre provienen de individuos particulares, e incluso cuando estos individuos vivieron en el pasado distante, nunca pueden ser completamente deshumanizados. Todavía nos recuerdan que fueron una vez uno de nosotros.»¹ La noción kantiana de dignidad sostiene que constituye un valor interior atribuible a aquellos seres racionales que pueden darse a sí mismos una ley moral, por lo cual,

aquellos dotados de tal dignidad ontológica no pueden ser considerados un medio, sino siempre un fin en sí mismos.³ De este significado deriva el hecho de que los seres humanos, en tanto agentes racionales capaces de constituirse en legisladores de sí mismos, expresan un valor intrínseco que trasciende el valor contingente del intercambio de objetos ordinarios.³ Otras corrientes filosóficas extienden tal consideración de dignidad propuesta por Kant y ratificada por el contractualismo de John Rawls (las cuales consideran la racionalidad como única fuente de la dignidad), hacia otros atributos, como la sintiencia, o la capacidad de experimentar dolor y sufrimiento, como condición suficiente para la expresión de intereses y por tanto, como marcador crítico de la moralidad.⁴ Martha Nussbaum, por su parte, propone desde el enfoque de las capacidades una extensión del valor de la dignidad, según la cual, los distintos umbrales de inteligencia en animales no humanos se constatan en la aspiración de cada animal, en cada especie, por desplegar sus propias actividades vitales, aquello que cada individuo es capaz de ser o hacer.⁵ Racionalidad, sintiencia y florecimiento de actividades vitales. Desde esta perspectiva, pareciera que el principio de dignidad no es atribuible al cadáver y a sus componentes macro y microscópicos. Nuestra hipótesis no acepta esta nomenclatura. Del valor que se asigna a cada entidad se deriva inexcusablemente el trato que se le da. Ha sido tradicional considerar el cadáver como un vehículo para la satisfacción de aspiraciones éticas, políticas y jurídicas de las personas vivas, bien a través de los procesos de identificación, en el apoyo a la consecución de pruebas periciales en un sistema penal, en la verificación de presunciones diagnósticas o con fines políticos. Si bien estas atribuciones son ineludibles y se corresponden con el interés general, el desconocimiento de los intereses directos de la persona muerta como beneficiario de las actividades forenses o de disección supone un grado de instrumentalización.⁶ En nuestros anfiteatros, en las salas de disección, en la práctica de las necropsias, el tratamiento dado a los cadáveres se corresponde en muchos casos más con la humillación (como un sentimiento que no reconoce valor distinto a una entidad que el de los intereses externos que este representa³) que al reconocimiento de algún valor interno o insustituible. En este trabajo intentaremos reiterar que el cadáver y sus componentes son objeto de la misma consideración moral que se debe a los seres humanos vivos, si bien sujeta a las particularidades del cuerpo muerto. La noción de dignidad póstuma descansa en varias premisas: por una parte, la identidad de un individuo está íntimamente ligada a su cuerpo, tanto en el nivel de los rasgos antropológicos distintivos, como en el nivel molecular de la identificación genética, los cuales persisten tras la comprobación de la muerte. Esta identidad remite al reconocimiento de que el cuerpo es el cuerpo de alguien¹, así como sus componentes corporales,

histológicos y moleculares provienen y pertenecen a una identidad particular, la cual mediante cotejos genéticos y antropológicos, puede ser vinculada a una extensa red familiar, étnica y social. El cadáver representa mucho más que la evidencia física que comprueba la muerte de una persona. Representa mucho más que caro data vermibus (o «carne dada a los gusanos», el término que equívocamente se ha empleado como origen del acrónimo cadáver). Los cadáveres constituyen cuerpos de texto que develan no sólo las variaciones de la estructura anatómica (en el caso de la disección con fines educativos), o las causas fisiopatológicas de ciertas enfermedades (en el caso de la histopatología con fines diagnósticos) o las causas y los mecanismos de muerte, bien como procedimiento para el esclarecimiento de un diagnóstico clínico, o bien como apoyo a la administración de justicia (en el caso de las necropsias forenses), sino, más allá, son «historias vividas»⁶, historias singulares que pueden ser contadas, subjetividades (como expresión de deseos, propósitos o intenciones)⁷ que habitaron un espacio físico y múltiples redes de relaciones afectivas, culturales e históricas. La muerte representa no sólo el fin de la subjetividad; está dotada también de una dimensión intersubjetiva⁷, como una «experiencia histórica compartida»⁸ que se constata en la importancia del cuerpo y los ritos funerarios para la elaboración del duelo, a través de los cuales se reconfigura una relación significativa cimentada en la proximidad física, en una relación mediada por el vínculo simbólico.⁹ En este proceso de resignificación el cuerpo es un territorio de atribuciones morales y religiosas¹⁰ que contribuye en la configuración de redes sociales y culturales de significado, así como de comunidades de sentido (iglesias, denominaciones, congregaciones), muchas de las cuales están erigidas sobre la dimensión mitológica de la muerte y la esperanza de una vida ultraterrena. La familia y quienes conocieron en vida al fallecido expresan sentimientos en relación con el cadáver, el cual representa una prolongación compartida de la memoria vivida. Aun los Cadáveres en Condición de No Identificados representan historias y memorias vividas, textos que permanecen herméticos en su dimensión afectiva dada la ausencia de supervivientes, pero no por ello desprovistos de esta cualidad intersubjetiva. La película japonesa Despedidas (Okuribito, 2008), por ejemplo, recrea las atribuciones rituales del cuerpo muerto en el contexto de la cultura japonesa. La identidad narrativa confiere al cuerpo una dimensión histórica y política. Los cadáveres y sus componentes representan la evidencia póstuma de las condiciones de vida en períodos identificables del devenir histórico de las comunidades humanas y de las coyunturas sociopolíticas y ambientales en las que las personas desplegaron sus actividades vitales. Los cadáveres pueden representar símbolos de distintas causas políticas¹¹; basta recordar los conflictos

ético-políticos en torno a la sepultura en tragedias griegas como Antígona o Edipo en Colono, o las exhumaciones y reenterramientos de líderes políticos y personajes nacionales como Ernesto el Che Guevara, Eva Perón, Vladimir Lenin, Imre Nagy, Béla Bartók, S.M. Otieno, entre muchos otros, así como la politización de los cadáveres en la europa oriental en el periodo postsocialista¹¹, y el significado histórico-político de los bancos de datos genéticos y las técnicas de antropología forense con el propósito de dilucidar los conflictos relativos a la filiación y el esclarecimiento de la verdad en el contexto de coyunturas políticas, como son la dictadura argentina (para lo cual se creó el Banco Nacional de Datos Genéticos-BNDG y la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas CONADEP), y el conflicto colombiano, para lo cual se ha creado en el país el Banco de Perfiles Genéticos de Desaparecidos, bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía General de la Nación y se han promulgado documentos normativos (decreto 589 de 2017, «Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; Ley 1408 de 2010», «Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación»). Así, los cadáveres constituyen la evidencia irrefutable de la memoria histórica, de los compromisos políticos de verdad, justicia y reparación en el contexto de procesos de justicia transicional, y de la restauración de los vínculos afectivos y sociales de las comunidades afectadas por las múltiples formas de violencia. Por último, existe una continua interacción entre lo vivo y lo muerto, la cual hace parte de la misma «pulsión vital y orgánica» que se retroalimenta continuamente, y que nunca logra sustraerse a las transacciones (económicas, jurídicas, simbólicas, afectivas) que convergen en la cronología que comparten las dos esferas, las cuales, más que dimensiones separadas por las señales de la vitalidad, constituyen una misma identidad común: la identidad del futuro yo muerto, de lo cual derivan los límites aceptables definidos por la colectividad en los procesos de uso y apropiación del cuerpo muerto.

...¹⁴

⁴ Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud. Colombia, <https://www.fucsalud.edu.co/sites/default/files/2018-07/Reflexion-Necroetica-cuerpo-muerto.pdf>

El objetivo principal de esta iniciativa es aumentar las penas a las personas que obtengan y conserven un cuerpo, cadáver o feto humano para extraer sus órganos, tejidos o sangre, comercializando con ellos, pues afecta de manera directa y fuerte a los familiares, haciendo un daño irreparable para toda su vida, jugando y lucrando con su dolor de una manera cruel.

Se tiene que tener claro y en cuenta que esto es un problema social grave en todo el país, que está afectando a millones de familias, con la incertidumbre de no saber dónde quedo el cuerpo de su familiar que ya enterraron, se tiene que sancionar de manera contundente y fuerte a las personas que de manera ilegal sustraen los cuerpos o restos de los cadáveres para realizar prácticas obteniendo sus órganos, sangre o tejidos; es un daño irreparable para los familiares que llegan a encontrar los cuerpos sin órganos, un trauma para las madres que enterraron a sus bebés recién nacidos o niños pequeños. El derecho a la sepultura constituye un derecho para todas las personas, un derecho de la familia, un deber para la sociedad, dependiendo las creencias religiosas de cada persona, el concebido, como vida humana, tiene derechos desde la concepción, la sepultura se incluye dentro de ellos por la sola condición de ser un ser humano, es un sujeto de derecho.

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 462 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, lo anterior para quedar de la siguiente manera:



DICE	DEBE DECIR
<p data-bbox="347 367 712 401">LEY GENERAL DE SALUD</p> <p data-bbox="253 409 735 680">Artículo 462. Se impondrán de seis a diecisiete años de prisión y multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:</p> <p data-bbox="253 737 735 953">I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos;</p> <p data-bbox="253 1014 735 1276">II. Al que comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de órganos, tejidos, incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos de seres humanos;</p> <p data-bbox="253 1337 735 1600">III. Al que trasplante un órgano o tejido, sin atender las preferencias y el orden establecido en las bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y nacional a que se refiere el artículo 336 de esta Ley;</p> <p data-bbox="253 1661 735 1829">IV. A los que promuevan, favorezcan, faciliten o publiciten la obtención o la procuración ilegal de órganos, tejidos y células o el</p>	<p data-bbox="924 367 1289 401">LEY GENERAL DE SALUD</p> <p data-bbox="829 409 1312 722">Artículo 462. Se impondrán de nueve a veintidós años de prisión y multa por el equivalente de diez mil a diecinueve mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:</p> <p data-bbox="829 783 1312 999">I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos;</p> <p data-bbox="829 1060 1312 1323">II. Al que comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de órganos, tejidos, incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos de seres humanos;</p> <p data-bbox="829 1383 1312 1646">III. Al que trasplante un órgano o tejido, sin atender las preferencias y el orden establecido en las bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y nacional a que se refiere el artículo 336 de esta Ley;</p> <p data-bbox="829 1707 1312 1829">IV. A los que promuevan, favorezcan, faciliten o publiciten la obtención o la procuración ilegal de</p>

<p>trasplante de los mismos;</p> <p>V. Al receptor del órgano que consienta la realización del trasplante conociendo su origen ilícito;</p> <p>VI. Al que trasplante un órgano o tejido cuando el receptor y/o donador sean extranjeros, sin seguir el procedimiento establecido para tal efecto, y</p> <p>VII. Aquella persona que con intención cause infección de receptores por agentes transmisibles por transfusión de sangre y sus componentes.</p> <p>En el caso de las fracciones III, IV, V y VI se aplicarán al responsable, además de otras penas, de cinco a diez años de prisión. Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además suspensión de cinco a ocho años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta seis años más, en caso de reincidencia.</p>	<p>órganos, tejidos y células o el trasplante de los mismos;</p> <p>V. Al receptor del órgano que consienta la realización del trasplante conociendo su origen ilícito;</p> <p>VI. Al que trasplante un órgano o tejido cuando el receptor y/o donador sean extranjeros, sin seguir el procedimiento establecido para tal efecto, y</p> <p>VII. Aquella persona que con intención cause infección de receptores por agentes transmisibles por transfusión de sangre y sus componentes.</p> <p>En el caso de las fracciones III, IV, V y VI se aplicarán al responsable, además de otras penas, de cinco a diez años de prisión. Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además suspensión de cinco a ocho años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta seis años más, en caso de reincidencia.</p>
---	---

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 462 DE LA LEY
GENERAL DE SALUD

V. Ordenamientos a modificar

Ley General de Salud

VI. Texto normativo propuesto

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone a la Honorable Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la presente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 462 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. – Se modifica el artículo 462 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 462. Se impondrán de nueve a veintidós años de prisión y multa por el equivalente de diez mil a diecinueve mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:

- I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos;
- II. Al que comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de órganos, tejidos, incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos de seres humanos;
- III. Al que trasplante un órgano o tejido, sin atender las preferencias y el orden establecido en las bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y nacional a que se refiere el artículo 336 de esta Ley;

IV. A los que promuevan, favorezcan, faciliten o publiciten la obtención o la procuración ilegal de órganos, tejidos y células o el trasplante de los mismos;

V. Al receptor del órgano que consienta la realización del trasplante conociendo su origen ilícito;

VI. Al que trasplante un órgano o tejido cuando el receptor y/o donador sean extranjeros, sin seguir el procedimiento establecido para tal efecto, y

VII. Aquella persona que con intención cause infección de receptores por agentes transmisibles por transfusión de sangre y sus componentes.

En el caso de las fracciones III, IV, V y VI se aplicarán al responsable, además de otras penas, de cinco a diez años de prisión. Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además suspensión de cinco a ocho años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta seis años más, en caso de reincidencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



II LEGISLATURA

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a 17 de febrero de 2022

ATENTAMENTE.

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 462 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

**HONORABLE CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

A la Comisión de Salud del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura le fue turnada, para su estudio y dictamen a **LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 462 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29, apartado D y 30, numerales 1, inciso b), 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracciones VI y XXI; 13 fracción LXIV y CXVIII; 67; 70, fracción I; 72, fracciones I, VIII y X; 74, fracción XXXVI, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXI y XLVIII; 85; 86; 103 fracción I; 104; 106; 187, primero, segundo y tercer párrafo; 221, fracción I; 222, fracciones II, III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, sometemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES



A la Comisión Salud del Congreso de la Ciudad de México, le fue turnada para estudio y dictamen la siguiente iniciativa:

1. En fecha 17 de febrero de 2022, fue presentada por el Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 462 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, a efecto de someterla a la consideración de esta.
2. En fecha 17 de febrero de 2022, con base en los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 84, 85 y 86, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado Héctor Díaz Polanco a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen, **LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 462 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, ello mediante el oficio **MDSPOPA/CSP/0552/2022**, mismo que fue debidamente recibido vía correo electrónico.
3. Conforme a lo previsto en el numeral 4 del Artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como el tercer párrafo del Artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo que se establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la

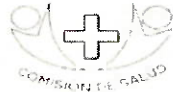


iniciativa materia del presente dictamen; sin que esta Comisión dictaminadora hubiese recibido propuestas de modificaciones a la misma.

4. Las y los integrantes de la Comisión de Salud, previa convocatoria realizada en términos de Ley, en Sesión ordinaria de fecha 1 de agosto de dos mil veintidós, para el análisis y la discusión de las iniciativas materia del presente dictamen que se presenta conforme a lo siguiente:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

1. La iniciativa materia del presente dictamen menciona en el apartado de “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS” establece que *“En México el manejo de cadáveres, fetos u órganos es un tema delicado para la sociedad, pues el robo de estos son para comercializar de manera ilícita con sus órganos, tejidos, sangre u otras partes del cuerpo para diferentes fines.”*
2. En relación con lo anterior, menciona el legislador que *“El manejo de cadáveres y cuerpos humanos para la venta de órganos es un negocio que cada día va creciendo, en México, en el mercado negro, un riñón cuesta 125 mil dólares, es decir, alrededor de 3 millones de pesos; es una crueldad de manera clara y abierta donde las personas que comercializan ilícitamente con esto obtienen el máximo provecho de sufrimiento de los demás. Aunado a esto existen personas del sector salud que se encuentran involucrados en la venta de órganos y robo de cuerpos para comercializarlos de manera ilegal, valiéndose de sus conocimientos para facilitar este tipo de actos.”*



3. Asimismo, establece que: *"Ahora bien, por otro lado la pandemia causada por los diferentes tipos de virus como el SARS-COV2, no solo ha generado crisis económica, de educación y política, ha incrementado la delincuencia, saqueos y robos en todo el país, también ha impactado en el robo de personas y cadáveres para vender sus órganos como mercancía; sin tener en cuenta la dignidad y los derechos humanos, riñones, pulmones e hígado encabezan la lista."*
4. Se destaca dentro del instrumento legislativo dentro de su apartado de "ARGUMENTOS QUE LO SUSTENTAN" que: *"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero cita que todas las personas, sin excepción, no importando si están vivos o muertos ya que por lógica los ya fallecidos siguen siendo personas, gozaran de todos los derechos humanos, garantizando su protección sin restringirse ni suspenderse por ningún motivo, la letra dice:*

Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."*¹

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.



5. Añade además, que *"referente a la exhumación de un cadáver, el Código Penal Federal en su fracción tercera sanciona a todas las personas que realicen la exhumación de un cadáver sin autorización de la ley o de los familiares, siendo así que no solo se está cometiendo un delito al comercializar con cadáveres, también la sustracción de los cuerpos que se encuentran ya enterrados en los panteones por los familiares, la letra dice:*

CAPITULO UNICO

Violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones

280.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- Al que exhume un cadáver sin los requisitos legales o con violación de derechos."²

6. A su vez, el diputado promovente cita lo siguiente: *"Cabe mencionar que el manejo de los cadáveres se debe dar de una manera ética y profesional, como lo menciona la Gaceta de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de fecha 25 de junio de 2019, donde se menciona que se tiene que hacer un correcto manejo al hacer uso del cuerpo en prácticas de laboratorio, lo que resalta de estas pláticas es la mención que realiza la doctora Jennifer Hincapie Sánchez, coordinadora del Programa Institucional de Ética y Bioética FACMED, comentando de la suma importancia de respetar un cadáver, ya que este fue una persona, aclarando que ellos se rigen por leyes que protegen los cuerpos después de su muerte y que por ningún motivo*

² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2021). Código Penal Federal. México



será un objeto, hace también referencia de la dignidad humana, que se llevan todas las personas hasta la muerte."

7. Además, cita la plática "MANEJO ETICO DEL CADAVER" realizada en la Facultad de Medicina de la UNAM el 25 de Julio de 2019, misma que fue publicada en la Gaceta en cita; "Como parte de las actividades de la Jornada de Integración Generación 2020, especialistas dieron una plática sobre el manejo correcto y ético de los cadáveres a la hora de hacer prácticas en laboratorio, así como el proceso para conseguir los mismos.

*"El trato digno al cadáver es mostrar respeto por el ser humano como sujeto de estudio, comprender que sigue siendo un ser humano y jamás llegará a ser un objeto. También, interiorizar el concepto de la dignidad humana que trasciende al momento de la muerte. Por último, recordar que las imágenes y videos de las prácticas con cadáveres no deben estar en redes sociales."*³

8. Ilustra con lo siguiente: "La atribución de dignidad humana y derechos fundamentales se ha predicado casi exclusivamente en relación con la persona que puede expresar intereses, desplegar decisiones autónomas y asumir responsabilidades. En este artículo defendemos la tesis según la cual es posible atribuir la noción de dignidad póstuma a la persona muerta, de lo cual se derivan derechos y obligaciones en el tratamiento de su cadáver y componentes histopatológicos, así como referentes a la validación de sus

³ Gaceta Facultad de Medicina. (Julio 25 de 2019). Manejo ético del cadáver.
<http://gaceta.facmed.unam.mx/index.php/2019/07/25/manejo-etico-delcadaver/>



intereses, deseos y creencias expresados en vida, lo cual es ratificado por las disposiciones normativas vigentes en nuestro país. A partir del concepto de necroética, sostenemos la naturaleza comunitaria de la muerte y las implicaciones prácticas del reconocimiento de la dignidad póstuma en la enseñanza de la medicina, la realización de autopsias con fines médicoforenses y la disposición de cuerpos para la exhibición pública.”⁴

9. El diputado promovente argumenta que *“El objetivo principal de esta iniciativa es aumentar las penas a las personas que obtengan y conserven un cuerpo, cadáver o feto humano para extraer sus órganos, tejidos o sangre, comercializando con ellos, pues afecta de manera directa y fuerte a los familiares, haciendo un daño irreparable para toda su vida, jugando y lucrando con su dolor de una manera cruel.”*

10. Por último, hace mención que *“Se tiene que tener claro y en cuenta que esto es un problema social grave en todo el país, que está afectando a millones de familias, con la incertidumbre de no saber dónde quedo el cuerpo de su familiar que ya enterraron, se tiene que sancionar de manera contundente y fuerte a las personas que de manera ilegal sustraen los cuerpos o restos de los cadáveres para realizar prácticas obteniendo sus órganos, sangre o tejidos; es un daño irreparable para los familiares que llegan a encontrar los cuerpos sin órganos, un trauma para las madres que enterraron a sus bebés recién nacidos o niños pequeños. El derecho a la sepultura constituye un derecho para todas las personas, un derecho de la familia, un deber para la*

⁴ Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud. Colombia,
<https://www.fucsalud.edu.co/sites/default/files/2018-07/Reflexion-Necroeticacuerpo-muerto.pdf>



sociedad, dependiendo las creencias religiosas de cada persona, el concebido, como vida humana, tiene derechos desde la concepción, la sepultura se incluye dentro de ellos por la sola condición de ser un ser humano, es un sujeto de derecho."

11. A efecto de poder ubicar las reformas propuestas por el Diputado promovente, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
<p align="center">LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 462. Se impondrán de seis a diecisiete años de prisión y multapor el equivalente de ocho mil a diecisiete mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:</p> <p>I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos;</p> <p>II. Al que comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de órganos, tejidos, incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos de seres humanos;</p> <p>III. Al que trasplante un órgano o tejido, sin atender las preferencias y el orden establecido en las bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y nacional a que se refiere el artículo 336 de esta Ley;</p>	<p align="center">LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 462. Se impondrán denuve a veintidós años de prisión y multa por el equivalente de diez mil a diecinueve mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:</p> <p>I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos;</p> <p>II. Al que comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de órganos, tejidos, incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos de seres humanos;</p> <p>III. Al que trasplante un órgano o tejido, sin atender las preferencias y el orden establecido en las bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y nacional a que se refiere el artículo 336 de esta Ley;</p>



<p>IV. A los que promuevan, favorezcan, faciliten o publiquen la obtención o la procuración ilegal de órganos, tejidos y células o el trasplante de los mismos;</p> <p>V. Al receptor del órgano que consienta la realización del trasplante conociendo su origen ilícito;</p> <p><i>VI. Al que trasplante un órgano o tejido cuando el receptor y/o donador sean extranjeros, sin seguir el procedimiento establecido para tal efecto, y</i></p> <p><i>VII. Aquella persona que con intención cause infección de receptores por agentes transmisibles por transfusión de sangre y sus componentes.</i></p> <p><i>En el caso de las fracciones III, IV, V y VI se aplicarán al responsable, además de otras penas, de cinco a diez años de prisión. Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además suspensión de cinco a ocho años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta seis años más, en caso de reincidencia.</i></p>	<p><i>IV. A los que promuevan, favorezcan, faciliten o publiquen la obtención o la procuración ilegal de órganos, tejidos y células o el trasplante de los mismos;</i></p> <p><i>V. Al receptor del órgano que consienta la realización del trasplante conociendo su origen ilícito;</i></p> <p><i>VI. Al que trasplante un órgano o tejido cuando el receptor y/o donador sean extranjeros, sin seguir el procedimiento establecido para tal efecto, y</i></p> <p><i>VII. Aquella persona que con intención cause infección de receptores por agentes transmisibles por transfusión de sangre y sus componentes.</i></p> <p><i>En el caso de las fracciones III, IV, V y VI se aplicarán al responsable, además de otras penas, de cinco a diez años de prisión. Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además suspensión de cinco a ocho años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta seis años más, en caso de reincidencia.</i></p>
---	---

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa en estudio, quienes integramos la Comisión de Salud del Congreso de la Ciudad de México, exponemos los siguientes:



CONSIDERANDOS

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo establecido en los artículos 67; 70, fracción I; 72, fracciones I y X; 73 y 74, fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, toda vez que somos competentes para conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma una fracción y diversos artículos a la Ley de Salud de la Ciudad de México, en materia de salubridad, por lo que procedimos a realizar un estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

- I. Que los artículos 4, fracción VI y 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen que las comisiones son aquellos órganos internos de organización, integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.
- II. Que el artículo 72, segundo párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que las comisiones ordinarias deberán desarrollar, entre otras, la tarea específica de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en



los términos de la propia Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

- III. Que el artículo 74, fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece las comisiones ordinarias que habrán de funcionar, de manera permanente, en cada Legislatura, encontrándose entre ellas la Comisión de Salud.
- IV. Que el artículo 85, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece como atribución de la Presidencia de la Mesa Directiva, turnar a las comisiones los asuntos para dictamen.
- V. Que el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que el dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica, iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo.
- VI. Que de acuerdo con la doctrina "el dictamen es una resolución acordada por la mayoría de los integrantes de algún comité o comisión de un Parlamento o Congreso, con respecto a una iniciativa, asunto o petición sometida a su consideración por acuerdo de la Asamblea, la cual está sujeta a lecturas previas y a una posterior discusión y aprobación del Pleno de la Cámara



respectiva debiendo contener, para ello, una parte expositiva de las razones en que se funde la resolución"⁵

- VII. Que en casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local, el Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determine la Ley y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables. En ese sentido, la sesión vía remota es aquella reunión donde convergen las Diputadas y los Diputados del Congreso en Pleno, Conferencia, Mesa Directiva, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, por medios tecnológicos de comunicación para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares que sean autorizados por el Pleno o la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 Bis de la Ley, y en la cual se verificará la asistencia, el quórum y la votación por medios de autenticación biométricos debidamente autorizados.
- VIII. Que con fecha 11 de marzo de 2020, fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública a nivel mundial,

⁵ QUINTANA VALTIERRA J., CARREÑO GARCÍA F. (2013). DERECHO PARLAMENTARIO Y TÉCNICA LEGISLATIVA EN MÉXICO. México: Porrúa. Pg. 361.



la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado ya como pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el contagio de dicho virus. Ante dicha declaratoria, el Gobierno de la Ciudad de México realizó diversas publicaciones a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que se emitieron aquellas disposiciones necesarias para prevenir el riesgo de contagio, como fueron la suspensión de labores y restricción de actividades públicas, reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

- IX. Que el 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”. Con la publicación de dicho Decreto, se sentaron las bases de diversos cambios legales e institucionales que contribuirían a dar a la Ciudad de México, la calidad de entidad federativa.

Particularmente, el artículo 122, Apartado A, numeral I, segundo párrafo, dispone que “La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución”.

En ese sentido, para la elaboración de la Constitución de la Ciudad de México, se estableció la creación de una Asamblea Constituyente, misma



que a lo largo de varios meses, debía de aprobar la Carta Magna local, a más tardar el 31 de enero de 2017.

Posteriormente, el 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

- X. Como parte de ese gran proceso de transformación, es así como el 17 de septiembre de 2018, entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que se establecieron diversos derechos que no se encontraban reconocidos en el Estatuto de Gobierno del entonces Distrito Federal. Por lo que se refiere a los temas en análisis, referimos los siguientes:

Artículo 9

Ciudad solidaria

A a C ...

D. Derecho a la Salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la



morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

- XI. Esta Iniciativa se presentó en ejercicio de las facultades del Diputado promovente de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- XII. De una lectura armónica y sistemática del presente instrumento legislativo, materia del presente dictamen, podemos observar que el Diputado promovente tiene como propósito final el incrementar la penalidad por los ilícitos cometidos en contra de la dignidad de las personas fallecidas que tengan como finalidad no solo la comercialización, o cualquier tipo de lucro, sino, cualquier tipo de participación en la extracción de tejidos, órganos, y sus componentes de los cuerpos y fetos humanos, y con ello reducir a largo plazo la incidencia en estos delitos.
- XIII. Como legisladores, tenemos una gran responsabilidad al ejercer la facultad del IUS PUNENDI, es decir, la facultad sancionadora que tiene el Estado,



que incluye precisamente, el imponer las penas y/o medidas de seguridad, en los textos normativos, por lo que no solo debemos observar la conducta antijurídica que aqueja a nuestra sociedad, sino, reflexionar sobre qué tan efectivas resultan dichas penas para la prevención de los delitos, y que una vez que se cometen dichos delitos, que tan efectivo resulta nuestro sistema de justicia penal para hacer investigaciones efectivas, apegadas a derechos humanos y castigar a los verdaderos responsables.

- XIV. En razón de lo anterior, hay que analizar la proporcionalidad de dichas penas, ya que aunque jurídicamente nos encontremos legitimados para imponer sanciones, modificarlas, disminuirlas, o aumentarlas, se debe hacer un trabajo conjunto e integral con todos los aparatos del Estado, para que la pena cumpla su función, pues no debemos jamás dejar de observar las fallas y defectos estructurales del poder punitivo ejercido.
- XV. Dicho lo anterior, a modo de ilustración; *"la legitimación de la pena debe reivindicarse su naturaleza social, esto es, la necesidad de la sociedad de que se imponga una sanción en el caso concreto, y no limitarse el análisis a la relación entre el infractor que la padece y el Estado que la aplica. Así como la libertad jurídicamente garantizada que delimita la norma de conducta no es solo un vínculo entre el destinatario de la norma y el Estado, sino que enlaza a todos los ciudadanos entre sí y con el Estado."*⁶

⁶ La pena: función y presupuestos. The penalty: function and requirements. Iván Meini.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32497.pdf>



- XVI. La intensidad de los distintos tipos de pena debe ser directamente proporcional al reproche ético-social que exprese cada una de ellas.
- XVII. *"Para las teorías absolutas, la pena retribuye o expía la culpabilidad del autor. En la literatura científica se suele calificar a las teorías absolutas como teorías retributivas, por entenderse que no buscan prevenir la comisión de delitos. La pena se desvincularía de su efecto social y se trataría de una simple retribución por un mal (delito) causado. Así entendidas (lat. absolutus = desvinculado), las teorías absolutas no serían teorías sobre los fines de la pena sino teorías penales. Ello es de recibo siempre y cuando el término «fin» se entienda como utilidad social derivada de la imposición de la pena, ya que incluso la pena concebida como retribución de la culpabilidad cumple la función de restablecer el orden jurídico y de realizar justicia."*⁷
- XVIII. *"No hay evidencia suficiente de que los delitos disminuyan porque aumente la pena aplicada a los mismos. Asimismo, que, cuando la hay, la disminución es marginal, a un costo económico muy alto para el Estado. También, que los estudios criminológicos no habrían despejado adecuadamente los efectos puros del encarcelamiento de aquellos derivados de otros cambios estructurales."*⁸
- XIX. *"Sintetiza la teoría de la prevención especial señalando que según ésta la pena sólo se justifica si se la emplea como medio para luchar contra el delito"*

⁷ Hassemer, Winfried. Kommentar zum Strafgesetzbuch. Reihe Alternativkommentar, bearbeitet von Hassemer u.a. Neuwied, 1990, previo al § 1/411; Gracia, Luis, Miguel Ángel Baldova y M. Carmen Alastuey, Las consecuencias jurídicas del delito. Valencia: Tirant lo Blanch, 2005, p. 56; Wessels, Johannes y Werner Beulke. Ob. cit., 12^a; Lesch, Heiko H. Ob. cit., p. 9.

⁸https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/24913/1/Efectos_del_agravamiento_de_las_penas_frente_a_la_comision_de_delitos.pdf



y evitar su proliferación. Agrega, que el fin de la pena es resocializar al delincuente, actuando sobre él para conseguir que se adapte a las exigencias de una convivencia organizada, y, cuando ello no es posible, neutralizándolo a fin de proteger a la sociedad. Por esta razón, señala Cury, se debe despojar a la pena de sus pretensiones punitivas, reemplazándolas por reeducación, terapia y formación laboral. Así, la pena ya no sería expiación ni castigo, sino tratamiento." Cury (1988:36)

XX. *"Por otra parte, las teorías de la prevención general atribuyen a la pena la función de evitar la comisión de nuevo delitos, pero no mediante la resocialización del delincuente en particular, sino disuadiendo a la comunidad en conjunto mediante la amenaza de pena y ejecución." (Cury, 1988:36).*

XXI. Derivado del razonamiento anterior, viene al caso señalar que la reforma constitucional publicada el 18 de junio de 2008 constituye un parte aguas en la evolución de nuestro sistema de justicia penal.

XXII. No se puede concebir la reforma de 2008, sin una reforma integral al sistema de ejecución de sanciones y al sistema penitenciario a través de la nueva concepción de la reinserción social. Ello, se materializo con la reforma del 2016 y LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL. Por lo que nuestra Constitución Federal, prevé las bases de organización del Sistema de Ejecución Penal, que a la letra dice:



“Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

...”

XXIII. Así mismo, la LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL establece a la letra:

TÍTULO TERCERO

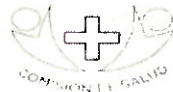
Capítulo I

Bases de Organización del Sistema Penitenciario

Artículo 72. Bases de organización

Son bases de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social: el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Estas bases serán elementos esenciales del Plan de Actividades diseñado para las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios.



Artículo 73. *Observancia de los derechos humanos Durante los procedimientos de ejecución penal, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

De igual forma, se deberán de establecer programas específicos de derechos humanos tendientes a sensibilizar y concientizar a las personas privadas de la libertad de su importancia en la sociedad.

XXIV. *En la exposición de motivos de la reforma de 2016 para la LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL, los legisladores establecieron que "La reforma constitucional en comento, tuvo por objeto democratizar la etapa de la ejecución de las sanciones penales, bajo la óptica del debido proceso penal y el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de los sentenciados, siendo importante tener presente, que el individuo privado de la libertad no deja sus Derechos Fundamentales en la entrada del establecimiento carcelario, sino que al contrario, por ser inherentes a la persona humana, éstos se encuentran presentes en todo momento, lo que le exige al Estado brindar al interno adecuadas garantías y condiciones de vida, pues se encuentran bajo su custodia y responsabilidad."*⁹

XXV. Ahora bien, con base en lo expresado por el diputado promovente; esta comisión, tal como lo expresó en párrafos anteriores, antes de modificar una

⁹ https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/Prog_leg_LXIII/077_DOF_16jun16.pdf (página 3).



pena; debe observarse el conjunto de mecanismos con los que cuenta el Estado para hacer cumplir la función de la pena, y garantizar a la sociedad, al menos, la disminución en la comisión de los delitos, en este caso, los referentes al artículo sometido a discusión en el presente dictamen.

XXVI. Es de observarse que si bien el incremento de la pena en comento, no garantiza la disminución en la incidencia de dichos delitos, pues es un trabajo conjunto de todos los mecanismos con los que dispone el Estado, también es cierto que en la actualidad, derivado de las reformas del sistema penal, esta comisión establece que efectivamente, existen los mecanismos para poder lograr la función de la pena, tanto preventiva, como reinsertadora.

XXVII. En concordancia con la anterior, es relevante el incremento de dichas conductas tal como lo señala el diputado en su propuesta, y que es un problema social doloroso, que aqueja a miles de ciudadanos.

XXVIII. Además del problema social que lo anterior representa, también es preciso señalar que la manipulación de cadáveres y/o restos humanos, sin el manejo correcto, pueden dar lugar a problemas de salud de importancia, ya que el tratamiento incorrecto, tiene como consecuencia que los agentes contaminantes propios de los cuerpos en estado de putrefacción, y demás estados de descomposición den lugares a enfermedades que suponen una gran importancia para la salud de la población.

Por lo anterior, las diputados y diputados que integramos la Comisión de Salud llegamos a la conclusión de aprobar la propuesta de iniciativa con proyecto de



decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 3 y los artículos 75 y 79 todos de la Ley de Salud de la Ciudad de México, sometiendo a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

RESOLUTIVO

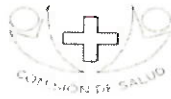
PRIMERO. Se aprueba la propuesta de la INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 462 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, para ser remitida a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Ciudad de México y sea la instancia parlamentaria donde se continúe el Proceso Legislativo correspondiente, lo anterior para quedar como sigue:

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS II LEGISLATURA.

PRESENTE.

El Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29, apartado D, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, y el artículo 5, fracción II, 325 y 236 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 462 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta comisión de salud considera que la propuesta del diputado promovente de aumentar la penalidad de los delitos contenidos en el artículo reformado, constituye un paso hacia la disminución de su incidencia, ya que el Estado cuenta con los mecanismos necesarios para que en un largo plazo, dicha pena pueda cumplir su función.

Creemos relevante aprobar dicha propuesta, ya que la comisión de dichos delitos, conlleva un sinnúmero de participaciones; desde quien lo promueve, quienes extraen los tejidos, órganos y demás componentes, quienes abren las tumbas para sacar los restos, quienes comercializan con ellos, quienes los compran cualquiera que sea su finalidad, o incluso, quienes los utilizan para las ceremonias para distintos ritos, de sectas o agrupaciones de personas que se reúnen para llevarlas a cabo, etcétera.

Esta comisión, comparte que se trata de un problema social grave, y que afecta no solo la dignidad de las personas fallecidas, sino, a las familias que dejan de tener un lugar donde visitar los restos de su ser querido, y que viven día a día con la incertidumbre de que ocurrió con ellos, para que fueron utilizados, y si podrán encontrarlos, lo que en muy pocos casos ocurre. Todo ello, además del grave problema de salud que significa la manipulación de restos humanos sin los protocolos y procedimientos creados para ello.

Por ello, es acertado incrementar la penalidad como fin preventivo, y que, en los casos que no se pueda cumplir dicho fin, la penalidad permita hacer pagar a los responsables y cumplir con las penas de prisión impuestas, mismas que como mencionamos, con las reformas a la Ley Nacional de Ejecución Penal, tienen como



fin la reinserción a la sociedad de dichos individuos a través de las bases del sistema penitenciario con apego a derechos humanos.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente propuesta de iniciativa con proyecto de decreto.

DECRETO

ÚNICO. *Se modifica el artículo 462 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:*

LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 462. *Se impondrán de nueve a veintidós años de prisión y multa por el equivalente de diez mil a diecinueve mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:*

- I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos;*
- II. Al que comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de órganos, tejidos, incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos de seres humanos;*
- III. Al que trasplante un órgano o tejido, sin atender las preferencias y el orden establecido en las bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y nacional a que se refiere el artículo 336 de esta Ley;*
- IV. A los que promuevan, favorezcan, faciliten o publiciten la obtención o la procuración ilegal de órganos, tejidos y células o el trasplante de los mismos;*



- V. *Al receptor del órgano que consienta la realización del trasplante conociendo su origen ilícito;*
- VI. *Al que trasplante un órgano o tejido cuando el receptor y/o donador sean extranjeros, sin seguir el procedimiento establecido para tal efecto, y*
- VII. *Aquella persona que con intención cause infección de receptores por agentes transmisibles por transfusión de sangre y sus componentes.*

En el caso de las fracciones III, IV, V y VI se aplicarán al responsable, además de otras penas, de cinco a diez años de prisión. Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además suspensión de cinco a ocho años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta seis años más, en caso de reincidencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

TERCERO. *Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.*

En la Ciudad de México , a 1 de agosto del dos mil veintidós.



LISTA DE VOTACIONES COMISIÓN DE SALUD







NOMBRE DEL DIPUTADO (A).	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>CIRCE CAMACHO BASTIDA Presidenta </p>	 X		
 <p>YURIRI AYALA ZÚÑIGA Vicepresidenta morena</p>			
 <p>RICARDO RUBIO TORRES Secretario </p>	X <i>Ricardo Rubio Torres</i>		
 <p>JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR Integrante 1 morena</p>			



COMISIÓN DE SALUD



"II Legislatura, legislatura de la no discriminación"


 <p>MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA Integrante 2 morena</p>	<p><i>Martha Soledad Ávila Ventura</i></p> <p>X</p>		
 <p>MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES Integrante 3 morena</p>	<p><i>Miriam Valeria Cruz Flores</i></p> <p>X</p>		
 <p>ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ Integrante 4</p> 	<p><i>Ernesto Alarcón</i></p> <p>X</p>		
 <p>POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA Integrante 5</p> 	<p><i>Polimnia Romana Sierra Bárcena</i></p> <p>X</p>		



COMISIÓN DE SALUD



"II Legislatura, legislatura de la no discriminación"

 ROYFID TORRES GONZÁLEZ Integrante 6 APC			
---	--	--	--

En la Ciudad de México, a 1 de agosto del dos mil veintidós.

TÍTULO	DICTAMEN SALUD ART.462
NOMBRE DE ARCHIVO	INICIATIVA ARTICULO 462 LGS (1) (1).pdf
ID DE DOCUMENTO	34786be459949bcc943ad1525d1788c1718a461f
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



02 / 08 / 2022
21:14:36 UTC

Enviado para su firma a Me (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx), Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx), Martha Soledad Avila Ventura (martha.avila@congresocdmx.gob.mx), Miriam Valeria Cruz Flores (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx), Ernesto Jiménez Alarcón (ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx) and Polimnia Romana Barcena (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) por circe.camacho@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.240.246.59



VISUALIZADO

02 / 08 / 2022
21:14:50 UTC

Visualizado por Me (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59





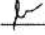

FIRMADO

02 / 08 / 2022
21:15:04 UTC

Firmado por Me (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59

TÍTULO	DICTAMEN SALUD ART.462
NOMBRE DE ARCHIVO	INICIATIVA ARTICULO 462 LGS (1) (1).pdf
ID DE DOCUMENTO	34786be459949bcc943ad1525d1788c1718a461f
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	<input checked="" type="checkbox"/> Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	02 / 08 / 2022 21:16:34 UTC	Visualizado por Martha Soledad Avila Ventura (martha.avila@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.143.242
 VISUALIZADO	03 / 08 / 2022 12:57:22 UTC	Visualizado por Ernesto Jiménez Alarcón (ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.185.62
 FIRMADO	03 / 08 / 2022 12:57:32 UTC	Firmado por Ernesto Jiménez Alarcón (ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.185.62
 VISUALIZADO	03 / 08 / 2022 21:12:06 UTC	Visualizado por Polimnia Romana Barcena (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.143.242

TÍTULO	DICTAMEN SALUD ART.462
NOMBRE DE ARCHIVO	INICIATIVA ARTICULO 462 LGS (1) (1).pdf
ID DE DOCUMENTO	34786be459949bcc943ad1525d1788c1718a461f
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	<input checked="" type="checkbox"/> Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	03 / 08 / 2022 21:12:25 UTC	Firmado por Polimnia Romana Barcena (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.143.242
 VISUALIZADO	04 / 08 / 2022 16:09:31 UTC	Visualizado por Miriam Valeria Cruz Flores (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
 FIRMADO	04 / 08 / 2022 16:11:57 UTC	Firmado por Miriam Valeria Cruz Flores (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
 VISUALIZADO	12 / 08 / 2022 20:54:15 UTC	Visualizado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 192.99.14.158

TÍTULO	DICTAMEN SALUD ART.462
NOMBRE DE ARCHIVO	INICIATIVA ARTICULO 462 LGS (1) (1).pdf
ID DE DOCUMENTO	34786be459949bcc943ad1525d1788c1718a461f
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	 Firmado

Historial del documento


FIRMADO

12 / 08 / 2022
20:54:28 UTC

Firmado por Ricardo Rubio
(ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx)
IP: 192.99.14.158


FIRMADO

07 / 09 / 2022
18:01:11 UTC

Firmado por Martha Soledad Avila Ventura
(martha.avila@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.237.0


COMPLETADO

07 / 09 / 2022
18:01:11 UTC

El documento se ha completado.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ESTENOGRAFÍA PARLAMENTARIA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Presidencia del C. diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza

(10:10 Horas)

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.- Buenos días a todas y todos.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de diputadas y diputados presentes a fin de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar esta sesión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ciérrase el Sistema Electrónico de Pase de Asistencia.

Lista de Asistencia

Fecha y Hora 29-09-2022

10:11:56Asistentes: 39

Nombre	Grupo Parlamentario	Asistencia
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	Normal
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	Normal
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	Normal
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	Normal
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	--
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	Normal
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	Normal
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	Normal

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE. - Gracias. En Consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Ciudadana.

Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones a la iniciativa del Congreso de la Unión con proyecto de decreto, por el que se modifica el artículo 462 de la Ley General de Salud, que presenta la Comisión de Salud.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 129 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos de la diputada Circe Camacho Bastida, a nombre de la Comisión Dictaminadora.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA. - Gracias, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados.

A nombre de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Salud, presento ante este pleno del Congreso de la Ciudad de México, el dictamen en sentido positivo de la iniciativa ante el Congreso de la Unión, con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 462 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

Como legisladoras y legisladores, tenemos la gran responsabilidad de adecuar los ordenamientos jurídicos que favorezcan la convivencia entre las personas habitantes de la Ciudad de México y en su caso expedir propuestas al Congreso de la Unión, cuando las normas sean de carácter federal, en materia de delitos en contra de la salud pública, es facultad de este honorable órgano legislativo, establecer las penas y/o medidas de seguridad en los textos normativos que prevengan y sancionen conductas antijurídicas que aquejan a nuestra sociedad.

El objetivo principal de la iniciativa en materia del presente dictamen es incrementar la pena de prisión a las personas que obtengan, conserven o comercialicen cadáveres y fetos humanos para extraer sus órganos, tejidos o sangre, lucrando con las partes humanas en forma legal e inhumana, pues dicha conducta trae consigo diversas problemáticas a la salud, ya que el uso de órganos humanos que no se apege a los protocolos de salubridad tiene como consecuencias que agentes contaminantes propios de los cuerpos en estado de putrefacción y demás estados de descomposición den lugar a enfermedades mortales a la población.

Esta Comisión comparte que se trata de un problema social grave y que afecta no sólo la dignidad de las personas fallecidas sino las familias que viven día a día con la incertidumbre de qué ocurrió con los cuerpos de sus familiares y para qué fueron utilizados, todo ello además del grave problema de salud que significa la manipulación de restos humanos sin los protocolos y procedimientos de salubridad. Es por ello que coincidimos con el incremento de la pena como fin preventivo para que este tipo de conductas disminuyan y sean castigadas con mayor rigor.

Actualmente el artículo 462 de la Ley General de Salud sanciona dichas conductas con penas que van de 6 a 17 años de prisión y multa por el equivalente de 8 mil a 17 mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este órgano dictaminador presenta el dictamen que contiene la modificación al artículo 462 de la Ley General de Salud para quedar de la siguiente manera para ser turnado al Congreso de la Unión: *Se impondrán de 9 a 22 años de prisión y multa por el equivalente de 10 mil a 19 mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.*

Agradezco las contribuciones y opiniones de las y los integrantes de la Comisión de Salud para solucionar el presente dictamen. Espero contar con el apoyo de todas y todos para que dichas conductas sean castigadas de forma más severa y podamos disminuir los índices de este tipo de delitos que aquejan a la ciudadanía.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Presidencia informa que se han recibido por escrito las siguientes reservas para ser discutidas en lo particular:

El diputado Royfid Torres González reserva los artículos Primero y Segundo Transitorios, así como el resolutivo.

En razón de que fueron reservados artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ábrase el Sistema Electrónico por un minuto para registrar la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Círrrese el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 29/09/2022 14:04:59

45.- EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 462 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD.

A Favor: 41 En Contra: 0 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	--
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	--
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	A FAVOR
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	A FAVOR
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	A FAVOR
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	A FAVOR
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	--
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	A FAVOR
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	A FAVOR
DÓRING CASAR FEDERICO	PAN	A FAVOR

ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	A FAVOR
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	--
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	--
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	SIN PARTIDO	A FAVOR
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	A FAVOR
GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	A FAVOR
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	--
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	A FAVOR
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	A FAVOR
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	A FAVOR
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	--
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	A FAVOR
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	A FAVOR
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	A FAVOR
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	--
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	A FAVOR
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	A FAVOR
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	--
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	A FAVOR
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	A FAVOR
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	A FAVOR
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	A FAVOR
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	A FAVOR
PAZ REYES MARIA DE LOURDES	PT	--
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	A FAVOR
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	--
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	A FAVOR

SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	A FAVOR
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	--
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	A FAVOR
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	--
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	--

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Diputada Marisela Zúñiga: a favor

Diputada Mónica Fernández: a favor

Diputado Von Roehrich: a favor

¿Falta algún otro diputada o diputada?

Diputada Polimnia Sierra: a favor

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.- En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados. Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en Tribuna serán sometidas a votación económica, reservando aquellas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

Para referirse a los artículos primero y segundo transitorios, así como al resolutivo, se concede el uso de la palabra al diputado Royfid Torres González, de la asociación parlamentaria Ciudadana, hasta por 5 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- Muchas gracias, diputado Presidente.

De manera muy breve. Es un cambio muy sencillo en el apartado de transitorios, ya que al tratarse de una iniciativa para que sea discutida en el Congreso de la Unión, tendríamos que cambiar los términos que se propone en los transitorios, porque este decreto no se publica ni entra en vigor a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sino en el Diario Oficial de la Federación, entonces básicamente es cambiar la referencia de la Gaceta Oficial, por el Diario Oficial de la Federación.

Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaría proceda a preguntar al Pleno en votación económica si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se reservan para su votación nominal de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal en lo particular en un solo acto de los artículos reservados primero y segundo transitorios y el resolutivo, con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el sistema electrónico por un minuto con la finalidad de registrar la votación de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrase el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 29/09/2022 14:10:43

45 1- RESERVA APROBADA, EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESODE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 462 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD.

A Favor: 42 En Contra: 0 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	--
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	A FAVOR
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	--
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	A FAVOR
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	A FAVOR
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	A FAVOR
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	A FAVOR
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	--
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	--
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	A FAVOR
DóRING CASAR FEDERICO	PAN	A FAVOR
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M G	MORENA	A FAVOR
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	--
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	SIN PARTIDO	A FAVOR
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	A FAVOR
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	A FAVOR
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	A FAVOR
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	--
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	--

GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	A FAVOR
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	A FAVOR
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	A FAVOR
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	A FAVOR
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	A FAVOR
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	A FAVOR
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	A FAVOR
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	--
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	--
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	--
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	--
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	A FAVOR
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	--
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	A FAVOR
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	--
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	A FAVOR
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	A FAVOR
PAZ REYES MARIA DE LOURDES	PT	--
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	A FAVOR
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	A FAVOR
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	A FAVOR
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	--
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	A FAVOR
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	--
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	A FAVOR
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	--
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR

ZÚÑIGA CERÓN MARISELA

MORENA

A FAVOR

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputada Polimnia: a favor

Diputada Guadalupe Morales: a favor

Diputada Nancy Núñez: a favor

Diputado Espina: a favor

Héctor Barrera, a favor

Frida Guillén, a favor

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Gabriela Salido, a favor

Temístocles, en pro

Diputada Alicia Medina: a favor

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Andrea Vicenteño, a favor

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: 52 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Salud.

Remítase al Congreso de la Unión para los efectos legales a que haya lugar

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud y al Consejo de Salud Mental de la Ciudad de México el análisis de los resultados actuales de las políticas públicas de cuidado a la salud mental y de prevención al suicidio y de ser necesario se implementen nuevas acciones con el fin de evitar lesiones, daños y en casos graves atentados contra la vida propia de los ciudadanos e infantes de nuestra ciudad, que presenta la Comisión de Salud.

P.O. 3125/65/22

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

El Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 fracción II, 235 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34, PÁRRAFO PRIMERO, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII BIS, AL CITADO ARTÍCULO, TODOS DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES**, al tenor de la siguiente propuesta:

ÚNICO. Se modifica el artículo 34, párrafo primero, y se adiciona una fracción XII Bis, al citado artículo, todos de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho humano a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a la XI. ...

XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

XII Bis. Promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos de no embarazo, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y

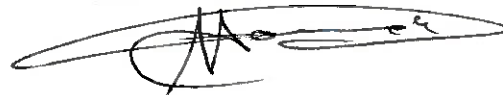
XIII. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

POR LA MESA DIRECTIVA



**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE**

SECRETARIA

SECRETARIA



DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

**DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS**

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso a), y 30, Numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, párrafo primero, fracción II, y 13, párrafo primero, fracción LXIV, de la Ley Orgánica, y 5, párrafo primero, fracción I; 82, y 96, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la discriminación es una práctica cotidiana que en ocasiones no se percibe, consistente en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo¹.

El Consejo hace referencia a que son determinados grupos de población quienes son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida, entre otras, el origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la religión, la preferencia sexual, el estado civil y otras diferencias que pueden ser motivos de distinción, exclusión o restricción de derechos. Además, refiere que los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos, pues están vinculados con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos².

Respecto a la discriminación en México, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016, arrojó que entre los años 2011 y 2016, el 11.8% de mujeres mayores de 15 años que trabajan, les fue solicitada una prueba de embarazo. Y, en 2016, sobre la prevalencia de discriminación

¹ Discriminación e Igualdad. Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Disponible para su consulta en: http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142

² Ídem

en el trabajo en los últimos 12 meses, un 5.3% de las mujeres de 15 años y más, refirió que le fue solicitada una prueba de embarazo como requisito para trabajar o continuar su trabajo³.

Sobre esa tesitura, la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017, arrojó que el 17.6% de mujeres de 18 años y más, declaró haber sido discriminada en el último año en, al menos, un ámbito social, entre estos, la calle, el transporte público, la familia, la escuela y el trabajo.

Asimismo, el Consejo informó que, entre los meses de enero 2011, a marzo de 2020, recibió 723 reportes relacionados con discriminación laboral a mujeres embarazadas.⁴

Los datos citados con antelación, muestran que la discriminación prevalece y, en este aspecto, las mujeres específicamente, siguen siendo quienes padecen importantes discriminaciones que vulneran sus derechos y disminuyen sus oportunidades de crecimiento en condiciones de igualdad con los hombres, basta con observar la brecha salarial entre mujeres y hombres, las diferencias con estos en las tareas de cuidado y del hogar, entre otras.

Con relación a lo anterior, es importante observar que la prohibición de cometer actos de discriminación contra la mujer se encuentra regulada en la legislación internacional, sobre el particular, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, estipula que los Estados parte deberán establecer, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, deben comprometerse a lo siguiente:

1. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus Constituciones nacionales y en cualquier otra legislación, el principio de igualdad entre la mujer y el hombre;
2. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer;
3. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
4. Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organizaciones o empresas, y
5. Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

³ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Disponible para su consulta en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

⁴ Despidos por embarazo en México. <https://www.infobae.com/americamexico/2020/05/10/discriminacion-laboral-conapred-advierte-que-persisten-los-despidos-por-embarazo-en-mexico/>

De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos define el principio de igualdad y no discriminación, como el derecho que toda persona tiene, sin distinción alguna, al reconocimiento de sus derechos, responsabilidades y oportunidades. Para tal efecto, establece la obligación de los Estados parte de garantizar la igualdad de trato de las personas y evitar cualquier acto de discriminación.

A nivel nacional, el artículo 1º, de la Constitución federal establece de manera explícita la prohibición de cometer actos de discriminación por cualquier motivo, entre otras, el origen étnico o nacional, el género, la edad, las condiciones de salud. Además, deja abierta la prohibición para toda aquella forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los artículos 2º y 3º, de La Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación establecen que corresponde al Estado la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, para tal efecto, dispone que los poderes públicos federales eliminen aquellos obstáculos que limiten su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas.

Para este fin, dispone que cada uno de los poderes públicos federales adopte las medidas que estén a su alcance, tanto por separado, como coordinadamente, con base en los recursos asignados, para que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución federal.

Asimismo, en el artículo 9º, de la Ley mencionada, enlista una serie de actos que serán considerados como discriminación, entre otros, prohibir la libre elección del empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso del mismo.

En el artículo 56, la Ley Federal del Trabajo estipula que las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que, en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en la misma, y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias o exclusiones por motivos de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, condición social, condiciones de embarazo, entre otros.

Por su parte, el artículo 133, fracción XIV, de la Ley en cita, enlista una serie de conductas prohibidas a las personas que tienen la calidad de patrón y a sus representantes, entre las que destaca la prohibición de exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.

En ese sentido, la Organización Internacional del Trabajo ha observado que la práctica discriminatoria en el ámbito laboral sigue representando un problema mundial. Al respecto, ha propuesto que es esencial promover la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres accedan a un trabajo decente, es decir, un trabajo bien remunerado, productivo y realizado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. De igual manera, estima que la igualdad de género

constituye un elemento decisivo de las actividades encaminadas a la consecución de sus objetivos estratégicos, los cuales son, entre otros:

1. Promover y cumplir las normas, principios y derechos humanos en el trabajo;
2. Generar mayores oportunidades para que las mujeres y los hombres puedan tener un empleo e ingresos dignos, y
3. Mejorar la cobertura y la eficacia de una seguridad social para todas las personas⁵.

Es importante observar que en México, como en el mundo, existen avances significativos en cuanto a la implementación institucional de políticas públicas que promuevan el principio de igualdad e incorporen en la legislación el principio de no discriminación para alcanzar la igualdad efectiva que logre trascender la realidad de las personas, sin embargo, las prácticas discriminatorias en el ámbito laboral, específicamente contra las mujeres, todavía representan un alto porcentaje a escala mundial.

Sobre esa tesitura, las encuestas sobre discriminación en el ámbito laboral, dan cuenta de que, a pesar de ser una conducta prohibida en la legislación, es una práctica común en los centros de trabajo que a las mujeres se les solicite prueba de embarazo para su ingreso o continuidad en el mismo, lo cual representa una violación a sus derechos humanos y una limitación a su desarrollo laboral pleno y efectivo.

Cabe destacar que la prohibición de discriminar tiene una relación directa con el principio de igualdad, el cual tiene entre sus objetivos la protección de los derechos humanos de las personas sin distinción alguna, por ello, la legislación internacional y nacional ponderan el principio de no discriminación como garantía de igualdad.

Por lo anteriormente expuesto, presento esta iniciativa que busca incidir en la transformación de las prácticas laborales respecto a las condiciones de contratación, ascenso y permanencia de las mujeres, considero que es urgente armonizar la Ley Federal del Trabajo, con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de fortalecer los mecanismos legales para combatir la discriminación laboral que viven las mujeres.

Ello responde también al objeto de la citada Ley, el cual busca regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación

⁵ La visión de la OIT acerca de la igualdad entre las mujeres y los hombres. Disponible para su consulta en: <https://www.ilo.org/gender/Aboutus/ILOandgenderequality/lang--es/index.htm>



basada en el sexo. Asimismo, estipula que sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Para tal efecto, propongo reformar el artículo 34 e incorporar a las acciones enlistadas que deberán promover las autoridades correspondientes para garantizar el principio de igualdad y no discriminación, el promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera prudente la inserción del siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. a la XI. ...</p> <p>XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y</p> <p>XIII. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.</p>	<p>ARTÍCULO 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho <u>humano</u> a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. a la XI. ...</p> <p>XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;</p> <p>XIII. <u>Promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos de no embarazo, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.</u></p> <p>XIV. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.</p>

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 34, párrafo primero y se **ADICIONA** la fracción XIV, recorriéndose la subsecuente en su orden al mismo artículo, todos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho humano a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a la XI. ...

XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

XIII. Promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos de no embarazo, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

XIV. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 17 de febrero de 2022

ATENTAMENTE

Valentina Batres Guadarrama

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

DICTAMEN QUE PRESENTA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las diputadas que integran la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **Dictamen, respecto a la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257, 258 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

- I. En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión.
- II. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto, así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del Dictamen.
- III. En el apartado de **CONSIDERANDOS**, se expresa la competencia material de esta Comisión dictaminadora, los argumentos en los que sustenta y hace la valoración de las propuestas normativas objeto de la propuesta de iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión.
- IV. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la propuesta de iniciativa analizada.



COMISIÓN DE
IGUALDAD
DE GÉNERO



I. PREÁMBULO

ÚNICO.- La Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente propuesta de iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, estas Comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Durante la Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2022, la Diputada Valentina Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la **iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

SEGUNDO. En la misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del correo electrónico remitió el oficio MDSPOPA/CSP/0556/2022, mediante el cual turnó a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen la **iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

TERCERO. Esta Comisión da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las ciudadanas y ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria (no. 112) del Congreso de la Ciudad de México el 16 de febrero de 2022; sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

CUARTO. Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, en fecha 28 de junio del 2022, las Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para

analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, la facultad de iniciar leyes compete a las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México; de lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por una persona facultada para ello, al haber sido presentada por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, integrante de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que, la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. La diputada Valentina Batres señala que la iniciativa busca incidir en la transformación de las prácticas laborales respecto a las condiciones de contratación, ascenso y permanencia de las mujeres, menciona que es urgente armonizar la Ley Federal del Trabajo, con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de fortalecer los mecanismos legales para combatir la discriminación laboral que vive las mujeres.

En la exposición de motivos, la legisladora proponente menciona que, de acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la discriminación es una práctica cotidiana que en ocasiones no se percibe, consistente en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo.

Señala la diputada proponente que el Consejo hace referencia a que son determinados grupos de población quienes son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida, entre otras, el origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la religión,

la preferencia sexual, el estado civil y otras diferencias que pueden ser motivos de distinción, exclusión o restricción de derechos. Además, refiere que los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos, pues están vinculados con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos.

Cita la diputada proponente que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016, arrojó que entre los años 2011 y 2016, el 11.8% de mujeres mayores de 15 años que trabajan, les fue solicitada una prueba de embarazo. Y, en 2016, sobre la prevalencia de discriminación el trabajo en los últimos 12 meses, un 5.3% de las mujeres de 15 años y más, refirió que le fue solicitada una prueba de embarazo como requisito para trabajar o continuar su trabajo. Sobre esa tesitura, la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017, arrojó que el 17.6% de mujeres de 18 años y más, declaró haber sido discriminada en el último año en, al menos, un ámbito social, entre estos, la calle, el transporte público, la familia, la escuela y el trabajo. Asimismo, el Consejo informó que, entre los meses de enero 2011, a marzo de 2020, recibió 723 reportes relacionados con discriminación laboral a mujeres embarazadas.

CUARTO. La diputada proponente plantea que los datos citados muestran que la discriminación prevalece y, en este aspecto, las mujeres específicamente, siguen siendo quienes padecen importantes discriminaciones que vulneran sus derechos y disminuyen sus oportunidades de crecimiento en condiciones de igualdad con los hombres, la diputada proponente pone como ejemplo la brecha salarial entre mujeres y hombres, las diferencias con estos en las tareas de cuidado y del hogar, entre otras.

Con relación a lo anterior, menciona la legisladora que es importante observar que la prohibición de cometer actos de discriminación contra las mujeres se encuentra regulada en la legislación internacional, sobre el particular, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, estipula que los Estados parte deberán establecer, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, deben comprometerse a lo siguiente:

1. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus Constituciones nacionales y en cualquier otra legislación, el principio de igualdad entre la mujer y el hombre;
2. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer;
3. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
4. Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organizaciones o empresas, y



COMISIÓN DE
IGUALDAD
DE GÉNERO



5. Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

QUINTO. Plantea la diputada que la iniciativa busca regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo.

La adecuación normativa propuesta se contiene en el cuadro comparativo en la iniciativa en comento, el cual a continuación se inserta, donde se identifica el texto vigente, con el texto propuesto:

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA DIPUTADA PROPONENTE
<p>Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. a la XI.;</p> <p>XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y</p>	<p>Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho humano a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. a la XI.;</p> <p>XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;</p> <p>XIII. Promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos</p>

<p>XIII. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.</p>	<p>de no embarazo, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>XIV. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.</p>
---	---

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo decente es aquel que permite a una persona tener un ingreso justo, es seguro, libre de discriminaciones y le otorga beneficios de seguridad social a ella y a su familia, además de que le permite sentirse orgullosa de sí misma y aportar a la comunidad. No obstante, se trata de una aspiración difícil de concretar, de manera particular para las mujeres, quienes enfrentan prejuicios y estigmas discriminatorios que les impiden acceder al trabajo decente.

La violencia laboral, de acuerdo con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral “consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad”. Esta violencia se puede manifestar a través del acoso y hostigamiento sexual o en acoso laboral, y acentuarse por lesbo, homo o transfobia. Puede presentarse entre pares, provenir de la o el jefe o generarse por quienes ocupan puestos subalternos. La violencia laboral puede ser ejercida hacia hombres y mujeres. No obstante, ésta se ha manifestado en mayor proporción contra las mujeres y se ve agravada cuando existen interseccionalidades como la discapacidad, la etnia, la condición de embarazo, la orientación sexual, la identidad de género, responsabilidades familiares y estado civil.

De acuerdo con la Endireh, en 2016, las modalidades de discriminación laboral hacia las mujeres son las siguiente:



COMISIÓN DE
IGUALDAD
DE GÉNERO



Actos discriminatorios	Porcentaje de prevalencia
Impedimentos o limitaciones para realizar determinadas tareas o funciones, reservadas para los hombres.	6%
Solicitud de prueba de embarazo como requisito para trabajar o para continuar en su trabajo.	5%
Por su edad, por su estado civil o porque tiene hijos pequeños, no la contrataron, le bajaron el salario o la despidieron.	4%
Por embarazo, la despidieron, no le renovaron contrato o le bajaron el salario.	1%

Entre enero de 2011 y marzo de 2020, el CONAPRED recibió un total de 723 quejas y reclamaciones calificadas como presuntos actos de discriminación relacionados con el despido por embarazo. La mayoría de éstas (90%) por parte de empleadores/as particulares. En relación con estas quejas, las mujeres señalaron afectaciones en su derecho a un trato digno, a la protección de la maternidad, a la igualdad de oportunidades y de trato, a una vida libre de violencia y a la seguridad social. Las entidades federativas donde más se reporta esta forma de discriminación son Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Nuevo León y Guanajuato.

El trabajo forma parte de los derechos reconocidos como inherentes a todas las personas, por lo que restringir y negar el acceso a éste a una mujer por su condición de embarazo o por ser madre, la violenta de manera directa, injustificada e ilícitamente, pues como consecuencia se enfrentan a condiciones precarias que les impiden continuar la realización de sus proyectos de vida en condiciones de igualdad y dignidad. Esto incluye formar una familia con el número y espaciamento de hijas e hijos que se decida. El proceso por el que las mujeres se ven forzadas a transitar se encuentra inmerso en diferentes formas de agresión y violencia que trastocan aspectos más allá de lo laboral.¹ La humillación, denigración, la agresión psicológica y física son algunas de las acciones más comunes que enfrenta esta población por la única razón de haber decidido de manera libre y voluntaria ejercer su derecho a la maternidad y a la familia. Esta discriminación, que es a la vez violencia de género, no sólo afecta a las mujeres embarazadas y/o en actividades de crianza heterosexuales, sino que se extiende a personas trabajadoras que conforman familias lesbomaternales u homoparentales, las cuales enfrentan además otros prejuicios y estigmas en sus centros laborales.

¹ https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Mitos_Realidades_Mujeres_Trabajadoras_8mayo_02_0_.pdf

En México la discriminación laboral por embarazo es una de las problemáticas sociales con mayor vigencia pese a los esfuerzos para combatirla. Recientemente, Early Institute presentó el reporte *La discriminación laboral por embarazo*, como parte de una serie titulada *Prácticas que vulneran la maternidad en México*, que busca reunir trabajos y recomendaciones de política pública en torno al ejercicio de la maternidad en el país.

Early Institute señala que la Discriminación Laboral por Embarazo (DLE)², es un problema mucho más frecuente y común de lo que se piensa. Es la violencia que se manifiesta de diversas formas y que se incentiva por un conjunto de prejuicios y estereotipos sobre la maternidad en el espacio laboral y público. Su impacto puede verse reflejado en la afectación de múltiples derechos de la mujer embarazada, de su bebé y su familia, no solamente de sus derechos laborales.

La Discriminación Laboral por Embarazo se ha asociado generalmente con el despido y la solicitud de prueba de gravidez para la contratación, sin embargo, abarca otras conductas como:

- *Hostigamiento laboral*
- *Negación de ascenso*
- *Reducción de salario*
- *Negación de permisos como el de ir al baño o sentarse*
- *Cambios de condiciones laborales en perjuicio de la mujer embarazada*
- *Descuento económico por ejercer licencias médicas*
- *Obligación de trabajar en periodo de incapacidad por maternidad*
- *Interrupción de contrato por honorarios en el periodo de incapacidad*
- *Órdenes de realizar labores que pongan en riesgo salud*

En este contexto se presume que, en estos hogares, las mujeres son las responsables de proveer todo o la mayor parte de los ingresos en estas familias, por lo que atentar contra su acceso y permanencia en el trabajo la posiciona a ella y a sus dependientes económicos en situación de riesgo, pobreza y vulnerabilidad, con impactos estructurales en la integración del PIB, en los impuestos a recaudar y, por lo tanto, en el desarrollo del país. Este aumento demuestra que con el paso del tiempo las mujeres continuarán ejerciendo un rol más activo y permanente en el mercado laboral y como principales personas proveedoras del sustento en el hogar. En lo inmediato, se sabe que uno de los beneficios económicos en el mundo es el hecho de que las empresas que tienen más mujeres en posiciones de liderazgo son más competitivas.

² <https://earlyinstitute.org/discriminacion-laboral-por-embarazo/>



COMISIÓN DE
IGUALDAD
DE GÉNERO



SEXTO. El Código Penal Federal, en su artículo 149 Ter, fracción II, tipifica como delito la negación o restricción de derechos laborales y de salud por razón de género y embarazo. Al respecto se contemplan sanciones (de 1 a 3 años de prisión, 150 a 300 días de trabajo a favor de la comunidad y hasta 200 días de multa); también que, cuando las conductas sean cometidas por alguna persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad.

SÉPTIMO. La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 133, también prohíbe despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener hijos e hijas menores de edad a su cuidado; también, exigir certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o promoción en el empleo. En caso de incumplimiento se prevé una sanción equivalente de 50 a 2500 veces la Unidad de Medida y Actualización (actualmente entre 6,161 y 308,050 pesos), además de las indemnizaciones para la trabajadora o su reinstalación al centro de trabajo.

Asimismo, la Ley Federal del Trabajo contempla el derecho de la trabajadora despedida a demandar por vía laboral. En este caso, el Tribunal en la materia podrá dictar como medida cautelar que las y los patrones no den de baja de la institución de seguridad social en la que se encuentra afiliada la trabajadora embarazada (artículo 857, fracciones III y IV). Hay que señalar que todavía es una asignatura pendiente ampliar específicamente estas protecciones para las personas de la diversidad sexual y las distintas de género, una ruta que ya se está avanzando desde la sociedad civil.

OCTAVO. Se propone usar el adverbio numeral “bis”, a efecto de no alterar el orden de las fracciones y el conocimiento que a la fecha tiene la ciudadanía al respecto, por ello se propone la siguiente redacción:

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Texto propuesto por la legisladora	Texto propuesto por la Comisión
Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho	Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho

humano a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a la XI. ...

XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

XIII. Promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos de no embarazo, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y

XIV. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

humano a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a la XI. ...

XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

XII Bis. Promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos de no embarazo, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y

XIII. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

NOVENO. Que, de conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de esta II Legislatura iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

DÉCIMO. Que, según lo establecido por el artículo 29, apartado D, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México, es competencia legislativa de este Poder Local iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

DÉCIMO PRIMERO. Que toda vez que el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que, la resolución del Pleno por la que se apruebe el dictamen emitido por la Comisión o Comisiones correspondientes relativa a la propuesta de iniciativa constitucional, ley o decreto, tendrá carácter de iniciativa, es que se entrega el presente dictamen, a efecto de que una vez aprobado sea considerado iniciativa y se dé continuidad al procedimiento legislativo correspondiente.

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Igualdad de Género aprueba remitir con modificaciones la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

SEGUNDO. Comuníquese la presente iniciativa con proyecto de decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

DECRETO DE LA PRESENTE INICIATIVA

ÚNICO. Se modifica el artículo 34, párrafo primero, y se adiciona una fracción XII Bis, al citado artículo, todos de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, para quedar como sigue:

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho **humano** a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a la XI. ...

XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

XII Bis. Promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos de no embarazo, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y


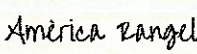
XIII. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles,
los __ días del mes de ____ del año 2022.

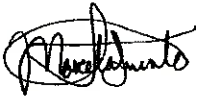
Signan el presente Dictamen las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.			
Nombre	A favor	En contra	Abstención
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta			
Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta			



COMISIÓN DE
IGUALDAD
DE GÉNERO



Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria			
Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante			
Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante	<i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i>		
Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>		
Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante	<i>Ana Jocelyn Villagrán Villasana</i>		
Diputada Mónica Fernández César, Integrante	<i>Dip. Mónica Fernández</i>		

TÍTULO Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
NOMBRE DE ARCHIVO 5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
ID DE DOCUMENTO e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA DD / MM / YYYY
ESTADO Firmado

Historial del documento



01 / 07 / 2022
19:19:25 UTC

Enviado para su firma a Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.147.186.88



01 / 07 / 2022
19:19:27 UTC

Visualizado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.147.186.88





01 / 07 / 2022
19:20:20 UTC


Firmado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.147.186.88


TÍTULO	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
NOMBRE DE ARCHIVO	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
ID DE DOCUMENTO	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	• Firmado

Historial del documento

	01 / 07 / 2022	Visualizado por Diputada Mónica Fernández
VISUALIZADO	19:21:10 UTC	(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.236.3

	01 / 07 / 2022	Firmado por Diputada Mónica Fernández
FIRMADO	19:21:23 UTC	(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.236.3


	01 / 07 / 2022	Visualizado por Diputada América Rangel
VISUALIZADO	20:04:40 UTC	(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 85.115.54.140

	01 / 07 / 2022	Visualizado por Diputada Nancy Núñez
VISUALIZADO	23:16:36 UTC	(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.203.45.169

TÍTULO	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
NOMBRE DE ARCHIVO	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
ID DE DOCUMENTO	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	<input checked="" type="radio"/> Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	01 / 07 / 2022 23:17:27 UTC	Firmado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.45.169
 VISUALIZADO	03 / 07 / 2022 22:45:48 UTC	Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 FIRMADO	03 / 07 / 2022 22:46:55 UTC	Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 VISUALIZADO	04 / 07 / 2022 17:05:52 UTC	Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186


TÍTULO	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
NOMBRE DE ARCHIVO	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
ID DE DOCUMENTO	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	 Firmado


Historial del documento

 FIRMADO	04 / 07 / 2022 17:06:04 UTC	Firmado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186
 VISUALIZADO	04 / 07 / 2022 18:03:41 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.189
 FIRMADO	04 / 07 / 2022 18:04:02 UTC	Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.138.197
 VISUALIZADO	04 / 07 / 2022 19:27:16 UTC	Visualizado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125

TÍTULO	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
NOMBRE DE ARCHIVO	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
ID DE DOCUMENTO	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	<input checked="" type="radio"/> Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	04 / 07 / 2022 19:30:40 UTC	Firmado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125
--	---------------------------------------	--

 FIRMADO	07 / 07 / 2022 00:31:25 UTC	Firmado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.139.72
--	---------------------------------------	--

 COMPLETADO	07 / 07 / 2022 00:31:25 UTC	El documento se ha completado.
---	---------------------------------------	--------------------------------



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ESTENOGRAFÍA PARLAMENTARIA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Presidencia del C. diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza

(12:15 Horas)

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.- Buenas tardes a todas y a todos.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de diputadas y diputados presentes a fin de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar esta sesión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Cierre el Sistema Electrónico de Pase de Asistencia.

Lista de Asistencia

Fecha y Hora 27-09-2022 12:14:34

Asistentes: 47

Nombre	Grupo Parlamentario	Asistencia
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	NORMAL
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	NORMAL
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	NORMAL
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	NORMAL
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	NORMAL
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	NORMAL
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	NORMAL
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	NORMAL
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	NORMAL
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	--

Ernesto Alarcón: a favor.

Tania Larios: a favor.

Diego Garrido: en pro.

Elizabeth Mateos: a favor.

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 58 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Salud. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo respecto de la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, que presenta la Comisión de Igualdad de Género.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 129 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Ana Francis López Bayghen, a nombre de la comisión dictaminadora. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO.- Muchas gracias, diputado Presidente. Con su venia.

Primero que nada, quiero empezar por agradecer a la Comisión de Igualdad por el acompañamiento en la aprobación de este punto, porque nunca les agradezco, y qué pelada.

Esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres tiene el objetivo, ha sido presentado por la diputada Valentina Batres y tiene el objetivo de incidir en la transformación de las prácticas laborales respecto a las condiciones de contratación, ascenso y permanencia de las mujeres, por lo que armoniza la Ley Federal del Trabajo

con la Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, previniendo así la discriminación laboral en contra de las mujeres; asimismo, buscar regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en sexo.

Hace unos días el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género compartió un estudio sobre discriminación laboral por embarazo, en éste señala que es claro cómo en los ordenamientos jurídicos se establece la prohibición de la discriminación en cualquiera de sus formas, entre ellas la discriminación por embarazo, sin embargo no es suficiente plasmarlo en nuestros máximos ordenamientos sino que es necesario implementar los mecanismos suficientes para asegurar su prevención, atención, sanción y erradicación. De ahí la importancia de esta iniciativa.

Entre enero del 2011 y marzo del 2020, el CONAPRED recibió un total de 723 quejas y reclamaciones calificadas como presuntos actos de discriminación relacionados con el despido por embarazo, la mayoría, el 90 por ciento, por parte de empleadores, empleadores particulares.

En relación con estas quejas, las mujeres señalaron afectaciones en su derecho a un trato digno, a la protección de la maternidad, a la igualdad de oportunidades y de trato, a una vida libre de violencia y a la seguridad social. Las entidades federativas donde más se reporta esta forma de discriminación son Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Nuevo León y Guanajuato.

La discriminación que enfrentan las mujeres generalmente ocurre de manera silenciosa. Así, por ejemplo, aunque la mayoría de los contratistas privados o públicos no contemplan la prueba de embarazo dentro de los requisitos de ingreso, durante el proceso de selección sí la aplican, situación que se encuentra en una extrema ilegalidad.

Cito una vez más el estudio realizado por el CELID de este Congreso: Las mujeres trabajadoras que se encuentran en esta etapa de su vida reproductiva requieren de medidas que las protejan de no perder el empleo, de mantener su contrato, de poder aspirar a un ascenso laboral sin que esto se les dificulte debido a su deseo de ser madres y sin que las implique un significativo esfuerzo en relación con los hombres.

Y celebro además poder haber presentado este dictamen justo el día en el que tenemos a una diputada con bebé presentando otro dictamen, lo cual me parece que habla muy bien de este Congreso.

Es cuánto, diputado Presidente, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.- Gracias, diputada.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto? Sí, diputada Valentina, por favor.

¿Alguien más? Nada más, se cierra la lista.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- Con su venia, diputado Presidente.

En primer lugar, agradezco a las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género por dictaminar esta iniciativa en sentido positivo, con la que se propone armonizar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en aras de transformar las prácticas laborales y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a través de la lucha contra la discriminación basada en el sexo.

La iniciativa encuentra sentido debido que, a pesar de que la prohibición de solicitar certificados de no embarazo en la contratación o permanencia en el empleo, aún así es una conducta regulada en la legislación laboral y es un acto discriminatorio que atenta contra los derechos de las mujeres.

En la vida cotidiana se trata de una conducta naturalizada en los entornos laborales, por lo que se sigue solicitando este tipo de documentos probatorios a las mujeres. Al respecto de la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en el empleo 2016, se desprende que entre los principales actos de discriminación laboral hacia las mujeres se encuentran los impedimentos o limitaciones para realizar determinadas tareas o funciones reservadas para los hombres, la solicitud de pruebas de embarazo como requisito para trabajar o para continuar en un trabajo y despidos o disminución del salario por su edad, por su estado civil o por tener hijos pequeños o hijas.

De igual manera se sabe que entre enero del 2011 y marzo del 2020, el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que ya lo comentaba la diputada Ana Francis, recibió un total de 723 quejas y reclamaciones calificadas como presuntos actos de discriminación relacionadas con el despido por embarazo y que del 90 por ciento de éstas solicitadas por parte de personas empleadoras particulares, es decir tenemos un gran reto para transformar lo cultural no solamente en los espacios y en los lugares de empleo público, sino sobre todo el reto principal lo tenemos en las empresas empleadoras particulares, ahí necesitamos reforzar todos los mecanismos posibles legales para que se dé el cambio cultural y para que las mujeres dejen de ser discriminadas laboralmente por el solo hecho de tener derecho a la maternidad, a desear cuándo pueden embarazarse y cuántos hijos o hijas tener.

Por eso es importante que la armonización de estos instrumentos avancemos en ello para que no exista ninguna laguna legal que permita o siga permitiendo la naturalización de esta discriminación.

Agradezco mucho a las compañeras diputadas, sobre todo a las compañeras diputadas que forman parte de la Comisión de Igualdad de Género que hagan posible que se avance en la armonización legislativa para reforzar los derechos que tenemos las mujeres, en este caso particularmente de compatibilizar nuestro derecho como mujeres a ser mamás y a trabajar.

Quisiera cerrar esta intervención con una frase de Simone de Beauvoir: *El trabajo es lo único que puede garantizarle una libertad completa a la mujer.*

Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En razón de que esta Presidencia no recibió por escrito reserva de artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el sistema electrónico por un minuto con la finalidad de registrar la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrase el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/09/2022 15:24:06

39.- EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE

IGUALDAD DE GÉNERO.

A Favor: 53 En Contra: 0 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	--
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	A FAVOR
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	A FAVOR
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	A FAVOR
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	--
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	A FAVOR
DÓRING CASAR FEDERICO	PAN	A FAVOR
ESPIÑA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	A FAVOR
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	A FAVOR
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	SIN PARTIDO	A FAVOR
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	A FAVOR
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	A FAVOR
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	A FAVOR
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	A FAVOR
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	--
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	A FAVOR
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	A FAVOR
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	A FAVOR
LOZANO REYNOSO RICARDO JANE CARLO	MORENA	A FAVOR
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	A FAVOR
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	A FAVOR

MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	A FAVOR
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	A FAVOR
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	A FAVOR
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	A FAVOR
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	--
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	A FAVOR
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	A FAVOR
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	--
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	A FAVOR
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	A FAVOR
PAZ REYES MARIA DE LOURDES	PT	A FAVOR
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	A FAVOR
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	A FAVOR
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	A FAVOR
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	--
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	A FAVOR
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	A FAVOR
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	A FAVOR
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	A FAVOR

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Salido, a favor

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: 54 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Igualdad de Género.

Remítase al Congreso de la Unión para los efectos legales a que haya lugar.

Derivado de que en la sesión ordinaria del pasado 20 de septiembre la diputada Esther Silvia Sánchez Barrios, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la titular de la alcaldía Cuauhtémoc para que permita la elaboración de murales en la unidad habitacional La Fortaleza, en la cual solicitó suscripción el diputado Temístocles Villanueva. ¿Acepta la suscripción, diputada Sánchez Barrios?

LA C. DIPUTADA ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS.- *(Desde su curul)* Sí, acepto.

EL C. PRESIDENTE.- Y al momento de recoger la votación nominal no hubo quórum, por lo anterior se retoma la votación del punto mencionado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se solicita a la Secretaria proceda a preguntar al pleno si se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta al pleno si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Abstenciones.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaria a preguntar al pleno si es de aprobarse la propuesta.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta al pleno si está a favor o en contra de

P.O. 3126/65/22

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
PRESENTE

El Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 fracción II, 235 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, al tenor de la siguiente:

ARTÍCULO 17.- ...

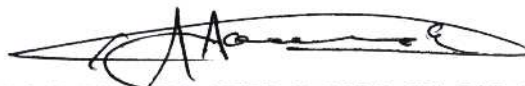
I. al III. ...

IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia dedicados a trabajar, difundir y enseñar a los hombres sobre nuevas masculinidades.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año 2018.

POR LA MESA DIRECTIVA



DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE

SECRETARIA

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

SECRETARIA



DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



**Recinto Legislativo a 26 de septiembre de 2022.
MDPPOSA/CSP/511/2022.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 31, 32 fracciones XXI y XXIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, le comunico que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en sesión ordinaria del 26 de septiembre de 2022, tuvo a bien aprobar el dictamen a la **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

En tal virtud, me dirijo a usted para remitir en versión impresa y electrónica los documentos que a continuación se enlistan:

- 1.- Iniciativa con proyecto de Decreto.
- 2.- Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género.
- 3.- Propuesta de la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción IV al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 4.- Versión estenográfica de la sesión ordinaria del 26 de septiembre de 2022.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
PRESENTE**

El Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 fracción II, 235 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, al tenor de la siguiente:

ARTÍCULO 17.- ...

I. al III. ...

IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia dedicados a trabajar, difundir y enseñar a los hombres sobre nuevas masculinidades.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

POR LA MESA DIRECTIVA



**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE**

SECRETARIA

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

SECRETARIA


**DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS**





II LEGISLATURA



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MEXICO, II
LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por: el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia contra las mujeres es muy grave, pues afecta todos los ámbitos de la vida de las mujeres mexicanas e impide el libre desarrollo de sus derechos, por esta razón es fundamental realizar acciones entorno a erradicar esta violencia.

Si bien, ya existen avances para disminuir la violencia hacia las mujeres, aún queda un largo camino por recorrer, pues, actualmente los índices de violencia contra las

mujeres han ido en aumento, dicha violencia está presente en todos los ámbitos de la sociedad en sus diferentes formas.

Según la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra la mujer se define como todo acto de violencia que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.¹

Mientras que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia lo considera como; cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

La violencia contra las mujeres tiene origen en los patrones socioculturales ligado con las normas, costumbres, valores y significados de ser mujer y ser hombre, es decir, el sistema patriarcal que predomina en México.

Al tiempo que, es importante erradicar la violencia contra las mujeres desde la raíz, es decir, desde la educación de niñas, niños y jóvenes, asimismo, es indispensable reeducar a la población adulta, con el fin de que las prácticas violentas no se sigan replicando en las generaciones futuras.

Actualmente, y como se mencionó anteriormente, los índices de violencia hacia las mujeres son muy altos, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016), 66.1% de las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito.²

¹ ONU. (1993) Naciones Unidas.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016) Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres. ENDIREH. México.

De acuerdo con esta cifra podemos inferir que existe un porcentaje elevado de agresores de mujeres, por lo que además de las sanciones económicas y punitivas es fundamental la reeducación, rehabilitación y reintegración a la sociedad de los individuos que han violentado a alguna mujer, en algún ámbito de la vida.

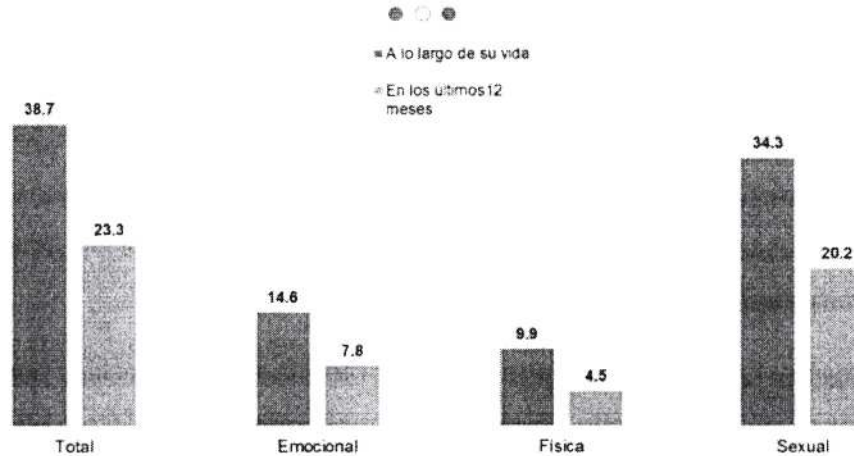
Por lo que el objeto de esta iniciativa es; agregar al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, para una reintegración a la sociedad de los individuos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, en la prevalencia total de la violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito, con un porcentaje de 34.0%.

El promedio nacional de prevalencia total de violencia contra las mujeres (2016), en los últimos doce meses es de 44.8%, donde una de las entidades federativas con mayor proporción es la ciudad de México con un 55.1%.

ENDIREH 2016: PREVALENCIA DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD CONTRA LAS MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS, POR TIPO DE VIOLENCIA Y PERIODO DE REFERENCIA



5

Este tipo de violencia afecta directamente el libre desarrollo de los derechos básicos de las mujeres, pues son espacios en los que las mujeres tienen que desenvolverse en el día a día, dichos espacios se han vuelto muy inseguros para las mujeres lo que impide que puedan realizar sus labores diarias, tales como ir a la escuela, el trabajo o actividades domésticas, lo que las pone en desventaja con respecto a los demás individuos de la sociedad.

Por estas razones es imprescindible que el Estado tome medidas preventivas con el fin de reeducar y concientizar a la sociedad, enfocándose en aquellos que se tengan identificados como agresores, generando espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, esto con el fin de reintegrar a la sociedad a individuos con perspectiva de género y más

⁵ INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016.

consientes, con el objetivo de que no vuelvan a incurrir en este delito y de esta manera las cifras de violencia en la comunidad disminuyan.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

La presente iniciativa encuentra su fundamento en los siguientes preceptos, de diversos cuerpos normativos:

Por lo que respecta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece nuestro bloque de constitucionalidad, resaltando la importancia de los Derechos Fundamentales:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

...

En cuanto a los diversos instrumentos internacionales, encontramos que establecen, entre otras cosas, lo siguiente:

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios

apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

...

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

...

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

...

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

Artículo 4. Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán:

...

f) Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan

fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer;

...

j) Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer;

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"

Artículo 8. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;

...

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

...

PRIMERO. -Se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.	
TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO.
<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p>	<p>ARTÍCULO 17.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres;</p>

III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias, y

IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, para una reintegración a la sociedad de dichos individuos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente decreto estará sujeto a el presupuesto público ya dispuesto.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 26 de abril 2022.

SUSCRIBE

Miguel Ángel Macedo Escartín

TÍTULO	OFICIO.MAME.AL.155.2022
NOMBRE DE ARCHIVO	iniciativa.ley general mujeres.docx
ID DE DOCUMENTO	23386f7d035a27dad1349f27ba743ec9e2d6c139
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	• Firmado

Historial del documento



ENVIADO

21 / 04 / 2022
18:24:29 UTC

Enviado para su firma a Miguel Macedo
(miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) por
miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx
IP: 187.170.209.142



VISUALIZADO

21 / 04 / 2022
18:25:01 UTC

Visualizado por Miguel Macedo
(miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.209.142



FIRMADO

21 / 04 / 2022
18:25:25 UTC

Firmado por Miguel Macedo
(miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.209.142



COMPLETADO

21 / 04 / 2022
18:25:25 UTC

El documento se ha completado.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las personas diputadas que integran la Comisión de Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), y apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXXIV, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **Dictamen, respecto de la iniciativa ante el Congreso de la Unión proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa.
- II.** En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto.
- III.** En el apartado de **CONSIDERANDOS**, se expresan los argumentos que sustenta y hace la valoración de las propuestas normativas objeto de la iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión.
- IV.** En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada.

I. PREÁMBULO

PRIMERO. La Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente propuesta de iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Durante la Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2022, el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El 27 de abril de 2022, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del correo electrónico remitió el oficio MDSPOPA/CSP/2258/2022, con fecha 26 de abril de 2022, mediante el cual turna a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen la iniciativa en comento.

SEGUNDO. Esta comisión, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las ciudadanas y ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria no. 164 del Congreso de la Ciudad de México; sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

TERCERO. Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, en fecha 30 de junio del 2022, las Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, la facultad de iniciar leyes compete a las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; de lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por una persona facultada para ello, al haber sido presentada por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario de MORENA, integrante de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que, la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Que, el planteamiento del problema de la iniciativa presentada por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín es:

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, en la prevalencia total de la violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito, con un porcentaje de 34.0%.

Uno de los ámbitos en donde los resultados de la encuesta arrojan mayores índices de violencia es el comunitario, según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiende por violencia en la comunidad "los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público". En dicha encuesta podemos encontrar que uno de los lugares con mayor porcentaje de violencia en la comunidad es la calle, con un porcentaje de 66.3 y en donde las agresiones de tipo sexual tienen un mayor porcentaje con un 66.8, mientras que la emocional y la física tienen un 23.3% y 9.9% respectivamente.

La violencia contra las mujeres tiene origen en los patrones socioculturales ligado con las normas, costumbres, valores y significados de ser mujer y ser hombre, es decir, el sistema patriarcal que predomina en México. Al tiempo que, es importante erradicar la violencia contra las mujeres desde la raíz, es decir, desde la educación de niñas, niños y jóvenes, asimismo, es indispensable reeducar a la población adulta, con el fin de que las prácticas violentas no se sigan replicando en las generaciones futuras.

Derivado de lo anterior, el proponente señala que el objetivo de su iniciativa es:

... las agregar al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, para una reintegración a la sociedad de los individuos.

La adecuación normativa propuesta se contiene en el cuadro comparativo parte de la iniciativa en comento, el cual a continuación se inserta, donde se identifica el texto vigente, con el texto propuesto:

CUADRO COMPARATIVO

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO
<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.</p>	<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.</p> <p>IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, para una reintegración a la sociedad de dichos individuos.</p>

CUARTO. La violencia de género es un tipo de agresión física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas basada en su orientación o identidad sexual, sexo o género. Este tipo de violencia, que impacta la identidad y el bienestar de la persona afectada, se desarrolla en un sistema de relaciones de dominio de los hombres sobre las mujeres. El ejercicio

de la violencia de género, atenta contra la integridad, libertad y dignidad de las mujeres y las niñas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de observancia general en la República Mexicana, en su artículo 5º, fracción IV, establece como violencia contra la mujer cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos, explica que, la violencia comunitaria contra las mujeres es aquella que es ejercida mayoritariamente por personas desconocidas o personas del entorno comunitario en contra de mujeres y niñas, transgrediendo sus derechos fundamentales, así como propiciando su denigración, discriminación y exclusión en el ámbito público.

QUINTO. Esta Comisión coincide en que la eliminación de la violencia contra las mujeres requiere de la atención no sólo de las víctimas sino también de los agresores para garantizar la no repetición. Derivado de lo anterior, se hace la siguiente propuesta de redacción:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de</p>	<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de</p>	<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de</p>

información entre las instancias.	información entre las instancias. IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, para una reintegración a la sociedad de dichos individuos.	información entre las instancias. IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia dedicados a trabajar, difundir y enseñar a los hombres sobre nuevas masculinidades.
-----------------------------------	---	---

Esta Comisión considera que la última parte de la fracción IV, en donde se menciona: "... para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas", resulta redundante, toda vez que esto ya forma parte y se menciona en el párrafo primero del artículo: "El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad", por lo que se propone eliminar la última parte de la fracción a la propuesta del diputado.

SEXTO. Señala la Comisión Nacional de Derechos Humanos¹ que la masculinidad se define como el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son característicos del hombre en una sociedad determinada.

La masculinidad hegemónica, tradicionalmente, es un tipo de masculinidad que se asegura de mantener un orden de género claro de dominación sobre las mujeres. Pero también de represión y control sobre otros tipos de masculinidades.

Debido a que el concepto de "lo masculino" deriva de una construcción social, su significado se modifica en consonancia con los cambios culturales, ideológicos, económicos e incluso jurídicos de cada sociedad, en una época determinada.

La violencia que ejercen los hombres tiene una triple vertiente, ya que pueden desplegarla contra las mujeres, contra otros hombres e incluso contra ellos mismos.

La violencia contra las mujeres ha sido legitimada a través de la supuesta supremacía de lo masculino frente a lo femenino, que se ha expresado en la distribución inequitativa de los espacios, las dobles y triples jornadas de trabajo, la falta de oportunidades, el hostigamiento, etcétera.

Respecto de la violencia hacia otros hombres es posible decir que con ella se justifica un estatus o nivel de poder; maltratar a quienes son más débiles o por alguna circunstancia no pueden o quieren defenderse, apoyando la idea errónea de que hay

¹ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-respeto-dif-masculinidades.pdf

hombres que pueden doblegar no sólo a las mujeres, sino que también pueden mostrar “más virilidad al abusar de otros hombres”.

La violencia autoinfligida es otra manifestación de los problemas de poder, ya que el descuido, la negligencia, mostrar a otros que se es más fuerte, que no se teme al dolor o la enfermedad, ha sido un signo característico de algunos hombres que siguen roles estereotipados.

En el campo de la salud, por ejemplo, ser hombre tiene implicaciones en la percepción de los síntomas de enfermedad, en el momento de búsqueda de atención médica, o en la manera en que se asume o no el papel de enfermo y/o de cuidador, etcétera, empujándolos a exponerse a mayores posibilidades de riesgo, a que se agrave su enfermedad o a sufrir un accidente.

El reto actual es desarticular las relaciones de poder, los privilegios, el sexismo, la homofobia y así lograr construir relaciones democráticas, igualitarias, equitativas, respetuosas de las diferencias, más placenteras y armoniosas con quienes nos rodean.

Las nuevas masculinidades o masculinidades alternativas proponen replantear la idea de masculinidad y desaprender los roles de género adquiridos durante toda la vida y perpetuados a lo largo de siglos.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de esta II Legislatura iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

OCTAVO. Que, según lo establecido por el artículo 29, apartado D, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México, es competencia legislativa de este Poder Local iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

NOVENO. Que toda vez que el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que, la resolución del Pleno por la que se apruebe el dictamen emitido por la Comisión o Comisiones correspondientes relativa a la propuesta de iniciativa constitucional, ley o decreto, tendrá carácter de iniciativa, es que se entrega el presente dictamen, a efecto de que una vez aprobado sea considerado iniciativa y se dé continuidad al procedimiento legislativo correspondiente.

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Igualdad de Género aprueba remitir con modificaciones **la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**



SEGUNDO. Comuníquese la presente iniciativa con proyecto de decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

V. DECRETO

Se adiciona una fracción IV al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 17.- ...

I. al III. ...

IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia dedicados a trabajar, difundir y enseñar a los hombres sobre nuevas masculinidades.

TRANSITORIOS


ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, los __ días del mes de ____ del año 2022.

Signan el presente Dictamen las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta			

Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta		América Rangel	
Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria			
Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante			
Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante	<i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i>		
Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>		
Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante	<i>Ana Jocelyn Villagrán Villasana</i>		
Diputada Mónica Fernández César, Integrante	<i>Dip. Mónica Fernández</i>		

TÍTULO	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
NOMBRE DE ARCHIVO	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
ID DE DOCUMENTO	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



01 / 07 / 2022
19:19:25 UTC

Enviado para su firma a Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.147.186.88



VISUALIZADO

01 / 07 / 2022
19:19:27 UTC


Visualizado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.147.186.88




FIRMADO


01 / 07 / 2022
19:20:20 UTC


Firmado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.147.186.88


TÍTULO	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
NOMBRE DE ARCHIVO	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
ID DE DOCUMENTO	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	 Firmado


Historial del documento

	01 / 07 / 2022	Visualizado por Diputada Mónica Fernández
VISUALIZADO	19:21:10 UTC	(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.236.3

	01 / 07 / 2022	Firmado por Diputada Mónica Fernández
FIRMADO	19:21:23 UTC	(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.236.3

	01 / 07 / 2022	Visualizado por Diputada América Rangel
VISUALIZADO	20:04:40 UTC	(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 85.115.54.140

	01 / 07 / 2022	Visualizado por Diputada Nancy Núñez
VISUALIZADO	23:16:36 UTC	(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.203.45.169

TÍTULO	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
NOMBRE DE ARCHIVO	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
ID DE DOCUMENTO	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	 Firmado


Historial del documento

 FIRMADO	01 / 07 / 2022 23:17:27 UTC	Firmado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.45.169
 VISUALIZADO	03 / 07 / 2022 22:45:48 UTC	Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 FIRMADO	03 / 07 / 2022 22:46:55 UTC	Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 VISUALIZADO	04 / 07 / 2022 17:05:52 UTC	Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186

TÍTULO	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
NOMBRE DE ARCHIVO	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
ID DE DOCUMENTO	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	• Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	04 / 07 / 2022 17:06:04 UTC	Firmado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186
 VISUALIZADO	04 / 07 / 2022 18:03:41 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.189
 FIRMADO	04 / 07 / 2022 18:04:02 UTC	Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.138.197
 VISUALIZADO	04 / 07 / 2022 19:27:16 UTC	Visualizado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125

TÍTULO	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
NOMBRE DE ARCHIVO	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
ID DE DOCUMENTO	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	 Firmado

Historial del documento



04 / 07 / 2022
19:30:40 UTC

Firmado por Diputada Alicia Medina
(alicia.medina@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.252.125



07 / 07 / 2022
00:31:25 UTC

Firmado por Diputada América Rangel
(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.139.72



07 / 07 / 2022
00:31:25 UTC

El documento se ha completado.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ESTENOGRAFÍA PARLAMENTARIA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Presidencia del C. diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza

(11:45 Horas)

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.- Buenos días nuevamente a todas y todos los diputados.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de diputadas y diputados presentes a fin de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar esta sesión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ciérrase el Sistema Electrónico de Pase de Asistencia.

*Lista de Asistencia

Fecha y Hora 22-09-2022 11:46:27

Asistentes: 47

Nombre	Grupo Parlamentario	Asistencia
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	Normal
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	Normal
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	--
BARRERA MÁRMOLEJO HÉCTOR	PAN	Normal
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	Normal
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	Normal
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	Normal
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	--

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Ciudadana. Remítase a la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo respecto de la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que presenta la Comisión de igualdad de Género.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 129 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, a nombre de la Comisión dictaminadora. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO.- Muchísimas gracias. Con su venia, Presidente.

Hace muchos años tuve la oportunidad de visitar el albergue de mujeres de Lydia Cacho en Cancún, cerca de Cancún y entre las tantas historias que me contó fue de un compañero que tenían que era terapeuta que se hacía cargo justamente de los servicios terapéuticos al interior del albergue, me parece que era el único varón que trabajaba ahí. Entonces este hombre vivía ahí en Cancún, estaba muy entregado a la causa, muy entregado a la transformación de su masculinidad, muy entregado a la masculinidad no tóxica, estaba casada con una mujer, tenía una criatura, una niña. Poco a poco, esto fue hace bastantes años, para él fue muchísima presión tener que ser un hombre distinto, él quería ser un hombre distinto, él estaba siendo un hombre distinto, tenía muchos problemas con su esposa porque había roles que ya no estaba cumpliendo de la misma manera, tenía muchos problemas también a la hora de comprender juntas la educación de la criatura, porque él estaba apostando a otro tipo de educación que no fuera tan Barbie y Kent y en eso discutían un montón, al fin y al cabo los hijos son el reflejo de nuestro futuro o de nuestra idea de futuro. Hasta que el hombre tronó y renunció a aquella asociación, porque le decía a Lydia, esto me contó Lydia, no tenía a dónde llegar, no tenía un grupo

de varones con los cuales reunirse que estuvieran deconstruyendo su masculinidad y pudieran entonces hablar del asunto. Y claro, para las feministas, la verdad es que desde hace mucho tiempo tenemos a dónde llegar, siempre hay un grupo de mujeres que nos recibe de dónde vengamos y que nos seguirán recibiendo. Esa fue la primera vez que pensé en que valía la pena justo apostarle a la deconstrucción de la masculinidad también desde nuestro lugar, también desde las feministas.

Por otro lado, la violencia de género es un tipo de agresión física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas basada en su orientación o identidad sexual, sexo o género, y esta violencia impacta la identidad, a aquel compañero le impactó, impactó a la organización.

Una vez también Martha Sánchez, activista indígena de Guerrero que murió de covid hace un año, cuando la conocí en una conferencia, ella lo primero que dijo fue yo no sé si soy feminista o no, a mí las feministas todo el tiempo me están jorobando con que si soy feminista o no soy feminista, lo que sí sé es que si yo no regreso a la comunidad y trabajo con todos los compañeros, no sirve de nada, nada avanza y nada cambia, porque estamos todos juntos. Eso también fue una perspectiva que a mí me cambió la vida.

Por eso celebro mucho la propuesta de mi compañero el diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, a través de su iniciativa que propone la adición de una fracción IV al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a efecto de imponer al Estado mexicano la obligación de erradicar la violencia en comunidad en contra de las mujeres, mediante la generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia dedicados a trabajar, difundir y enseñar a los hombres sobre nuevas masculinidades.

Otra teórica que es muy importante que habla sobre las masculinidades tóxicas que Rita Cegato, argentina, habla de cómo justamente la masculinidad se construye a través de la alianza, es decir para cualquier persona vivir en alianza es muy importante, el ser reconocido por tus pares es muy importante, y para los varones el ser reconocidos por sus pares, como para cualquier persona, es muy importante. El asunto es que es reconocimiento tradicionalmente ha estado construido en mucho a través de una identidad de violencia, hablando específicamente de las masculinidades tóxicas.

Si ustedes se ponen a pensar en alguna escena entre tíos y sobrinos, entre padres e hijos, seguramente podrán recordar un montón de escenas de golpes, de empujones, de

presiones para ser más hombre, para ser más fuerte, para ser proveedor, para ser, para ser, para ser.

Las presiones para las mujeres son de otra manera, no menores de ninguna manera, lo que quiero decir con esto es que tenemos que entrarle al tema de las masculinidades no tóxicas y que tenemos que construir en conjunto, un lugar a donde los varones que ya no quieran eso, puedan llegar para que esto sea cada vez más expansivo.

Esta subordinación de lo femenino ante lo masculino, genera a su vez la idea de dominio del hombre sobre las mujeres, usando la violencia como una forma de control. Por ello, la relación entre violencia y masculinidad, constituye un serio problema de las desigualdades de género, basta recordar que la mayor cantidad de asesinatos en el mundo, los cometen hombres, hombres que asesinan mujeres y hombres que asesinan hombres, entonces hay que entrarle a la deconstrucción de esa idea de masculinidad, porque no es genética, es cultural.

Agradezco mucho el acompañamiento que le den a este dictamen en sentido positivo, porque sin duda que le tenemos que entrar.

Muchísimas gracias. Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.- Gracias, diputada.

Está a discusión el dictamen, se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

En razón de que esta Presidencia no recibió por escrito.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN.- *(Desde la curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Escartín, perdón.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN.- *(Desde la curul)* Para razonar mi voto. Que sus ojos miren hasta la visita.

EL C. PRESIDENTE.- Sí.

¿Alguien más?

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN.- Gracias, Presidente.

Gaviño, yo también te invito a almorzar; Gaviño, yo también te invito a almorzar, tienes en mi a un gran amigo. Gracias.

Con el permiso de la Presidencia, buenas tardes a todas y a todos los legisladores, asimismo saludo a quienes nos ven y escuchan por los medios oficiales de difusión de este órgano legislativo.

En primer lugar, quiero agradecer a la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género por su impulso a esta iniciativa, pues ella es una conocedora de que el poder del arte, la cultura y educación, debe de ser generador de paz social.

También agradezco a todas las personas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y al Equipo Técnico por el trabajo que realizaron para lograr este dictamen.

En este país, las mujeres todos los días viven distintos tipos de violencia, son estas las que deben aguardarse, defenderse en sus espacios, porque siempre hay presente un tipo de machismo intentando sobrevivir y mantenerse en las posiciones cómodas que le cede una cultura negativa enraizada en nuestra vida, pero ya está siendo desenterrada afortunadamente.

Según en la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares 2016, en la prevalencia total de la violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida de las mujeres de 15 años y más, han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito con un porcentaje del 34 por ciento.

En promedio nacional de prevalencia total de violencia contra las mujeres en el 2016, en los últimos 12 meses, es del 44.8 por ciento, donde una de las entidades federativas con mayor proporción en la Ciudad de México, con un 51.1 por ciento.

Uno de los ámbitos en donde los resultados de la encuesta arrojan mayores índices de violencia, es en el comunitario, según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Se entiende por violencia en la comunidad los actos individuales o colectivos que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su designación, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

En dicha encuesta podemos encontrar que uno de los lugares con mayor porcentaje de violencia en la comunidad es en la calle, con un porcentaje del 63.3 por ciento, en donde

las agresiones de tipo sexual tienen un mayor porcentaje con un 68.8 por ciento, mientras que la emocional y la física tienen un 23.3 por ciento y un 9.9 por ciento respectivamente.

Por estas razones es imprescindible que el Estado tome medidas preventivas con el fin de erradicar y concientizar a la sociedad, enfocándose en aquellos que tengan identificados como agresores, generando espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres. Esto con el fin de reintegrar a la sociedad individuos con perspectiva de género y más conscientes.

Todo lo anterior con el objetivo de que no vuelvan a incurrir en este delito y de esta manera las cifras de violencia en la comunidad disminuyan.

Muchas gracias por su atención. Esperamos contar con su voto para que esta iniciativa pueda remitirse al Congreso de la Unión y allá tenga el aval de este poder político constitucional local y esto coadyuve a su aprobación general.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.- Gracias, diputado.

En razón de que esta Presidencia no recibió por escrito reserva de artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA CASTILLO FUENTE.- Ábrase el sistema electrónico por 1 minuto con la finalidad de registrar la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrase el sistema electrónico de votación.

*Lista de Votación

Fecha y Hora: 22/09/2022 14:34:45

40.- EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

A Favor: 34 En Contra: 0 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	--
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	A FAVOR
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--

BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	A FAVOR
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	A FAVOR
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	--
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	--
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	A FAVOR
DÓRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	A FAVOR
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	A FAVOR
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	--
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	A FAVOR
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	A FAVOR
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	A FAVOR
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	--
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	--
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	A FAVOR
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	A FAVOR
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	A FAVOR
LOZANO REYNOSO RICARDO JANE CARLO	MORENA	--
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	A FAVOR
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	--
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	A FAVOR
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	--
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	--
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	A FAVOR
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	A FAVOR
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	A FAVOR
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR

NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	A FAVOR
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	A FAVOR
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	A FAVOR
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	A FAVOR
PAZ REYES MARIA DE LOURDES	PT	--
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	--
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	--
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	--
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	A FAVOR
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	A FAVOR
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	--

* Sesión reprogramada. se realiza el día 26 de Septiembre 2022

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Circe Camacho, a favor.

Luisa Gutiérrez, a favor.

Salido, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Valeria Cruz, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Igualdad de Género. Remítase al Congreso de la Unión para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo respecto a la proposición con punto por el que se solicita de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Titular de la Subsecretaría de Control de Tránsito, ambas de la Ciudad de México, intensifiquen los operativos viales a fin de sancionar a los conductores de vehículos motorizados particulares que circulen en carriles exclusivos confinados o en contraflujo, con el objeto de prevenir accidentes y desahogar la congestión vial en la ciudad, que presenta la Comisión de Seguridad Ciudadana.

Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al diputado Martín Padilla Sánchez, a nombre de la Comisión Dictaminadora. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ.- Muchas gracias, Presidente. Con su venia. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Saludo a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas de transmisión del Congreso de la Ciudad de México.

Como sabrán y ha sido evidente, derivado de diversas situaciones, como la apertura de las actividades económicas, el regreso a clases y el mantenimiento de las líneas del Sistema de Transporte Colectivo Metro, han impactado considerablemente en el empeoramiento del tráfico en la Ciudad de México.

Derivado de ello es que se ha incrementado una problemática con relación a las invasiones en los carriles confinados en nuestra ciudad, es decir de aquellos que son para uso del Metrobús o Trolebús, ciclovías, conducta que pareciera no tener fin pues los vehículos y en ocasiones los usuarios mantienen la costumbre de circular por estos espacios reservados, situación que genera disputa entre unidades, peatones, ciclistas y operadores por el espacio vial.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>